20231140021353

Radicado No.: **20231140021353**
Fecha: **17-07-2023**

Definición de criterios de confiabilidad en el subsector de combustibles líquidos (Gasolina motor [Corriente y Extra], Diésel, Jet Fuel) incluyendo el GLP No. "I-005-2023

TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: *

Definición de criterios de confiabilidad en el subsector de combustibles líquidos (Gasolina motor [Corriente y Extra], Diésel, Jet Fuel) incluyendo el GLP

TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN: INVITACIÓN

CONTRATO A CELEBRAR: CONSULTORÍA

CAPÍTULO 1

1.1. RECOMENDACIONES GENERALES

Se solicita a los proponentes tener en cuenta los siguientes aspectos, para facilitar la labor de evaluación de las propuestas:

1. Leer cuidadosamente estos Términos de Referencia y sus adendas, antes de elaborar la propuesta.

2. Entender que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en los presentes Términos de Referencia.

3. Presentar la totalidad de la propuesta en idioma castellano.

4. Presentar la totalidad de la propuesta en orden para facilitar su estudio y, con índice.

5. Diligenciar todos los formatos contenidos en los Términos de Referencia.

6. Efectuar oportunamente los trámites para la obtención de los documentos que se deben allegar con la propuesta, de tal forma que se acrediten los requisitos exigidos en estos Términos de Referencia.

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co

7. La UPME no se responsabiliza por la información que en forma personal o telefónica sea suministrada a un participante, y cuando la misma no se ha dado a conocer en forma simultánea a todos los interesados en igualdad de condiciones

8. La presentación de la propuesta por parte del proponente constituye evidencia de que el mismo estudió completamente las especificaciones, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que los Términos de Referencia son completos, compatibles y adecuados para identificar los bienes y servicios que se contratarán.

9. La presentación de la propuesta por parte del proponente constituye evidencia de que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir su propuesta económica y las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará. **En caso de presentarse alguna divergencia entre la propuesta del contratista seleccionado con los Términos de Referencia, prevalecerá lo señalado en este último documento**. En caso de presentarse alguna diferencia entre los estudios previos y los términos de referencia, prevalecerá lo estipulado en los ESTUDIOS PREVIOS.

10. En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, se deberá activar el protocolo dispuesto por la Agencia Colombia Compra Eficiente vigente. Para sus efectos, la entidad dispone el siguiente correo electrónico: contratos@upme.gov.co

La UPME podrá aplazar, suspender o terminar el presente proceso por fuerza mayor o caso fortuito o cualquier otro hecho no imputable a la UPME sin que tales hechos se puedan aducir por los proponentes o participantes para solicitar el reconocimiento y pago de algún tipo de indemnización

CAPÍTULO 2

2.1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROCESO

Se requiere contratar servicios de consultoría con el propósito de definir criterios de confiabilidad en el abastecimiento de combustibles líquidos ([Corriente y Extra], Diésel, Jet Fuel) incluyendo el GLP, insumos necesarios para actualizar y mejorar las metodologías y modelos empleados por los funcionarios de la subdirección de hidrocarburos en la

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co

elaboración de los planes respectivos del subsector y la estructuración de los Documentos de Selección de Inversionista (DSI) en los procesos de selección delegados. De esta manera, se apoya el cumplimiento de las funciones misionales establecidas para la entidad en el Decreto 1258 del 17 de junio de 2013.

El Decreto 1258 de 2013 establece que la Unidad de Planeación Minero-Energética (UPME) es una unidad administrativa especial de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Minas y Energía (MME). La UPME cuenta con personería jurídica, patrimonio propio y un régimen especial en materia de contratación. Una de sus principales funciones es determinar los requerimientos minero-energéticos de la población, basándose en proyecciones de demanda que consideren la evolución más probable de las variables explicativas a nivel nacional e internacional.

El Decreto 1073 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, define como objeto de la UPME, planear en forma integral, indicativa, permanente y coordinada con los agentes del sector minero energético, el desarrollo y aprovechamiento de los recursos mineros y energéticos; producir y divulgar la información requerida para la formulación de política y toma de decisiones; y apoyar MME en el logro de sus objetivos y metas.

De manera particular la Subdirección de Hidrocarburos de la UPME, debe realizar análisis y estudios tendientes a la formulación de planes de suministro y transporte de los hidrocarburos proponiendo estrategias de desarrollo que permitan la expansión de la infraestructura necesaria para satisfacer los requerimientos que en materia de combustibles líquidos demanda la población colombiana y que conduzcan al aseguramiento del abastecimiento y confiabilidad del mercado.

Como resultado de lo anterior, en noviembre del 2021 se publica el Plan de Abastecimiento de Combustibles Líquidos Tema: Abastecimiento, y en abril del 2022 el tema: Confiabilidad.

Por su parte, el artículo 2.2.1.1.2.2.1.6 del Decreto 1073 de 2015 señala que: "(...) El MME podrá expedir el Plan de Continuidad, así como el Plan de Expansión de la Red de Poliductos en materia de combustibles líquidos derivados del petróleo y sus mezclas con biocombustibles, a partir de los proyectos que adopte del Plan Indicativo de Abastecimiento de Combustibles Líquidos de la UPME (...)". Asimismo, el Artículo 2.2.2.7.6 del mismo decreto señala que la infraestructura para garantizar la seguridad de abastecimiento de GLP deberá ser contemplada en el plan de continuidad de combustibles líquidos.

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co

En este sentido, el MME adoptó el Plan de Expansión de la Red de Poliductos mediante la Resolución 40408 de 2021 y el Plan de Continuidad mediante la Resolución 40224 de 2022.

De igual forma, mediante el Decreto 1135 de 2022 delegó a la UPME la responsabilidad de la aplicación e implementación de los mecanismos abiertos y competitivos de selección de inversionistas para los proyectos adoptados.

Bajo las consideraciones antes señaladas, es necesario realizar los análisis de carácter técnico, económico, operativo y regulatorio que integren criterios de confiabilidad ajustados a las condiciones actuales del mercado de los hidrocarburos, insumos que orientan el desarrollo de sus funciones y permiten fortalecer la cadena de suministro de estos energéticos, en coherencia con la estrategia de competitividad y seguridad energética establecida en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

En el contexto de estas responsabilidades, la Subdirección de Hidrocarburos ha identificado la necesidad de contratar una consultoría con experiencia en la ejecución de estudios o proyectos en áreas de abastecimiento y confiabilidad de combustibles líquidos ([Corriente y Extra], Diésel, Jet Fuel) incluyendo el GLP, para definir los criterios de confiabilidad, brindar insumos a la metodología utilizada por los funcionarios para la elaboración de los planes y de los procesos de selección descritos.

Finalmente, esta contratación se aprobó en sesión del Comité No. 40 de fecha 27 de junio de 2023.

CAPÍTULO 3

CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Este proceso de contratación se rige por los principios indicados en el artículo 209 de la Constitución Política, por la Resolución UPME No. 513 del 12 de julio de 2023 y por lo contenido en estos Términos de Referencia, los estudios previos, en el acta de la audiencia de aclaración, si hay lugar, adendas y demás documentos que se emita en el proceso.

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co

2. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

La UPME invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. través del Portal: WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO.

3. APERTURA DEL PROCESO

La fecha en que se publiquen los Términos de Referencia definitivos se considerará como la fecha de apertura del proceso de modalidad invitación. La fecha señalada como límite para entrega de propuestas, se considerará como la fecha de cierre del proceso. Estas fechas se encuentran determinadas en el Cronograma del Proceso.

4. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Tabla No. 1. Cronograma del proceso

	Actividad	Desde	Hasta
1	Publicación Invitación (mínimo 5 días hábiles)	18– julio - 2023	25 de julio
2	Recepción de observaciones	18– julio – 2023	21- de julio de 2023
3	Respuesta a observaciones	24 – julio – 2023	
4	Fecha límite entrega de propuestas	**31 de julio de 2023, hasta las 5:00 pm, a través de la Plataforma del SECOP**	
5	Verificación de requisitos habilitantes	1–agosto - 2023	3-agosto-2023
6	Publicación informe	4 – agosto – 2023	

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co

7	Traslado de requisitos habilitantes (mínimo 3 días)	8 – agosto – 2023	10 – agosto – 2023
8	Publicar informe de evaluación y respuestas a observaciones.	14 – agosto – 2023	
9	Dar traslado, por mínimo de dos (2) días hábiles, del anterior informe.	15 – agosto – 2023	16– agosto – 2023
10	Consolidar y responder las observaciones	18-agosto-2023	
11	Publicación acto administrativo de selección o de su imposibilidad	22-agosto-2023	
12	Firma de contrato	25-agosto-2023	

Cuando no se presente propuesta alguna, la terminación del proceso se realizará a partir del día hábil siguiente a la fecha de cierre del proceso.

5. CONSULTAS Y PREGUNTAS DE LOS INTERESADOS

Todos los documentos que hacen parte de este proceso estarán disponibles en la plataforma del SECOP II y, dentro de los tiempos establecidos en el cronograma del proceso, para este efecto, los interesados podrán solicitar aclaraciones, a través de la plataforma del SECOP II

La responsabilidad de las respuestas dadas será del grupo técnico, jurídico o financiero, según se trate la inquietud planteada. Todas las aclaraciones solicitadas dentro del tiempo previsto en el cronograma serán resueltas en los tiempos estipulados de acuerdo al cronograma

6. ADENDAS

En el evento en que se efectúen cambios al documento de Términos de Referencia definitivos, publicado en la plataforma del SECOP II, éstos se realizarán únicamente mediante adendas escritas, las cuales pasarán a formar parte del mismo. Las adendas serán comunicadas a través de la plataforma del SECOP II.

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co

Ninguna declaración verbal podrá afectar en manera alguna los términos, condiciones y adendas de los presentes Términos de Referencia.

7. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

No aplica teniendo en cuenta que se trata de un proceso donde solo pueden participar las empresas invitadas por la UPME, todas las cuales son nacionales.

8. ENTREGA DE PROPUESTAS

Las propuestas se recibirán hasta la fecha y hora indicada en el cronograma, a través de la plataforma del SECOP II. De lo anterior, dicha plataforma genera el acta de proponentes que presentaron oferta.

Será responsabilidad del proponente verificar con suficiente antelación que la información contenida en el archivo que suba a la plataforma esté debidamente guardada, legible y, en los formatos establecidos.

8.1 Indisponibilidad de la plataforma SECOP II

En los eventos en los cuales la plataforma presente fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso en SECOP II, los proponentes deben seguir los términos y condiciones indicados en el "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II" publicado en la página web de SECOP II, que se encuentre vigente, EL CUAL SERÁ DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto en el "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II", las actuaciones que pueden ser afectadas por Fallas son: "Presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros".

Ante una posible Falla General o Particular, es importante que los proponentes e interesados estén atentos a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de Fallas Particulares, se comuniquen oportunamente con la Mesa de Servicio a

través del formulario de soporte: https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte y con LA UPME. En cualquier evento, la comunicación con LA UPME debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del proceso, siguiendo el procedimiento establecido en el "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II".

9. PLAZO DE EVALUACIÓN

La UPME dentro del término establecido en el cronograma del proceso, realizará la verificación de los requisitos habilitantes, y la evaluación de las propuestas presentadas.

10. INFORMES DE EVALUACIÓN

La UPME deberá preparar informes detallados sobre el análisis y comparación de las propuestas, exponiendo las razones precisas en que se fundamenta la selección de las mismas.

Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán, para su consulta, en la plataforma del SECOP II, por el término señalado en el cronograma del proceso, para que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Dichas observaciones serán resueltas por el comité evaluador de la UPME según el tema objeto de observación, dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

11. SUBSANABILIDAD

En este proceso primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, la UPME no rechazará una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta – **Capítulo IV** – y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en los Términos de Referencia, a menos que en los términos de referencia exista una manifestación expresa de rechazo.

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta el momento señalado en el cronograma.

Sin perjuicio de lo anterior, será rechazada la oferta del proponente que hasta dentro del término previsto para la "Recepción de observaciones a los informes de evaluación", no haya subsanado, respondido o acatado al requerimiento del Comité Evaluador para la subsanación o aclaración de tales documentos, siempre y cuando estos documentos no modifiquen o mejoren la oferta inicialmente presentada. En caso de que la subsanación recaiga sobre el personal mínimo, y el oferente opte por cambiar alguna de las personas propuestas, se aceptará la nueva persona, siempre que cumpla con las condiciones exigidas, como requisito habilitante; no obstante, la nueva persona no será tenida en cuenta en la asignación de puntaje por mayor experiencia o estudios, ya que ello se entendería como una mejora de la oferta.

Los proponentes deberán allegar las subsanaciones y/o aclaraciones y/o explicaciones citadas anteriormente únicamente a través de la plataforma de SECOP II a más tardar hasta el término de traslado del Informe Preliminar de Verificación y Evaluación de las propuestas, señalado en el cronograma del presente proceso de selección

12. PROPUESTAS CONSIDERADAS HÁBILES

Se entiende que las propuestas presentadas son hábiles si cumplen con la totalidad de los requisitos señalados en estos términos de referencia. No se aceptarán propuestas parciales, condicionadas ni propuestas con alternativas técnicas o económicas, en caso de su presentación serán causal de rechazo.

13. VISITAS

La UPME se reserva el derecho a efectuar visitas al lugar donde desarrolla su actividad económica los proponentes y en la ejecución del contrato al respectivo contratista.

14. SELECCIÓN DE LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE

El Ordenador del Gasto mediante acto administrativo motivado, seleccionará al proponente favorecido teniendo en cuenta la recomendación del comité evaluador, o declarará la imposibilidad de selección del proceso, el cual se publicará a través de la plataforma del SECOP II.

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co

15. DOCUMENTOS A PRESENTAR A LA FIRMA DEL CONTRATO

En el evento que el seleccionado sea una persona natural, previamente invitado, adicionalmente deberá manifestar por escrito, si el valor de la contratación es lo único que percibirá o si tiene otros ingresos derivados de otras actividades, para efectos de determinar la base de liquidación de los aportes parafiscales y seguridad social integral.

En caso de que el seleccionado sea plural, es decir, consorcio o unión temporal deberá allegar el respectivo NIT.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el seleccionado o contratista no se allanare a cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en estos Términos de Referencia, especialmente las relacionadas con la suscripción del contrato, constitución de las pólizas, contribución al perfeccionamiento del contrato dentro del término señalado y mantener lo ofrecido en su propuesta, se hará efectiva a favor de la UPME la póliza o garantía de seriedad, previo el trámite respectivo.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados a la UPME y no cubiertos por la cuantía de esta póliza o garantía y sin perjuicio de que la UPME pueda optar por seleccionar, dentro de los 15 días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, si la propuesta presentada es favorable para la Entidad

16. TÉRMINO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El contratista se obliga a firmar el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación publicada por la UPME. Si el proponente favorecido no suscribe el contrato dentro del término indicado, el Ordenador del Gasto mediante acto administrativo motivado podrá seleccionar al proponente que ocupó el segundo lugar en orden de elegibilidad en la evaluación, siempre que su propuesta sea favorable para la entidad y considerada como elegible, con independencia de lo indicado en relación con la garantía de seriedad de la oferta.

En caso de que el seleccionado sea un consorcio o unión temporal, dicho término empezará a partir del día de la expedición del respectivo NIT.

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co

17. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Este contrato requiere para su perfeccionamiento: (i) Acuerdo sobre el objeto y contraprestación y, (ii) que se eleve a escrito. Para su ejecución se requerirá registro presupuestal, aprobación de las garantías, y firma de la respectiva acta de inicio.

CAPÍTULO 4

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

1. NATURALEZA JURÍDICA Y OBJETO DEL CONTRATO

La naturaleza jurídica del contrato es de **Consultoría**.

Objeto:

Definición de criterios de confiabilidad en el subsector de combustibles líquidos (Gasolina motor [Corriente y Extra], Diésel, Jet Fuel) incluyendo el GLP.

2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

- Elaborar un diagnóstico de la situación actual de la confiabilidad de combustibles líquidos (Gasolina motor [Corriente y Extra], Diésel, Jet Fuel) incluyendo el GLP en el ámbito internacional y nacional.

- Efectuar un análisis tendiente a identificar los factores que más impactan la confiabilidad de los combustibles líquidos (Gasolina motor [Corriente y Extra], Diésel, Jet Fuel) incluyendo el GLP en Colombia a partir del diagnóstico realizado.

- Definir los criterios de confiabilidad para el país en el sector de los combustibles líquidos (Gasolina motor [Corriente y Extra], Diésel, Jet Fuel) incluyendo el GLP, así como los mecanismos y acciones necesarios para su priorización.

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co

- Diseñar y ejecutar una estrategia de transferencia de conocimiento de los resultados del contrato y su aplicabilidad, dirigida a los equipos de trabajo de la UPME.

3. PRODUCTOS A ENTREGAR

- **Producto 1:** Documento que contenga el diagnóstico internacional y nacional de la situación actual de confiabilidad de combustibles líquidos (Gasolina motor [Corriente y Extra], Diésel, Jet Fuel) incluyendo el GLP. Este producto corresponde al 35% del pago de la totalidad del contrato.

- **Producto 2:** Documento con desarrollo del análisis y metodología propuesta para la definición y valoración de criterios de confiabilidad de los combustibles líquidos (incluyendo el GLP) de acuerdo con el diagnóstico del producto 1. Este producto corresponde al 25% del pago de la totalidad del contrato.

- **Producto 3:** Documento con la definición, valoración y priorización de los criterios de confiabilidad de combustibles líquidos (incluyendo el GLP) descritos en el Producto 2, que contengan toda la información consolidada y los cálculos del estudio realizado. Este producto corresponde al 40% del pago de la totalidad del contrato

El consultor deberá diseñar y ejecutar una estrategia de transferencia de conocimiento de los resultados del contrato y su aplicabilidad, dirigida a los equipos de trabajo de la UPME.

4. PRESENTACIÓN DE INFORMES

Con el ánimo de cumplir con los estándares de la UPME en materia de información, el proponente deberá entregar los productos bajo las siguientes especificaciones:

Todos los informes de la consultoría deben ser presentados en idioma castellano o con traducción simple al castellano en caso de estar en idioma diferente, excepto los que requieran traducción oficial.

Informes escritos: Los informes, tanto los de avance como el final, deberán seguir las Normas ICONTEC para la presentación de informes técnicos.

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co

Formato Digital: Los informes de avance y el informe final, deben ser entregados en formatos DOCX, WEB, PDF, las tablas y datos de origen de las gráficas del informe deben ser entregados en un archivo anexo en formato .xlsx. Dicho informe deberá ser entregado en CD, DVD o enviado a la dirección electrónica que indique el supervisor del contrato y probado de tal manera que pueda ser ejecutado y leído en los medios que dispone la UPME.

Los informes de avance serán presentados en formato digital. El informe final se presentará al terminar el contrato y dará cuenta de todas las actividades ejecutadas, incluyendo el resultado del estudio con los anexos que sean del caso, las conclusiones y recomendaciones pertinentes, cumpliendo a cabalidad los objetivos y alcances señalados en estos términos.

Éste se presentará en original y tres copias en medio digitales con el contenido total, anexos, tablas, gráficas, encuestas, bases de datos e información recopilada. La información debe ser clara, completa, actualizada, aplicable y verificable en forma sencilla, sin redundancias ni tener necesidad de procesamiento adicional. Se dispondrá de un resumen ejecutivo del informe final.

En todos los casos el producto se dará por recibido cuando el supervisor emita el respectivo certificado a satisfacción.

5. TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de Cuatro (4) meses, sin sobrepasar el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de garantía.

6. PRESUPUESTO ASIGNADO

El presupuesto asignado para esta contratación es de **CUATROCIENTOS VIENTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($420.000.000) M/CTE. INCLUIDO IVA,** que se pagará con cargo al CDP No.**26623**

Rubro: C-2103-1900-1-0-2103025-02 Documentos de lineamientos técnicos
Actividad 1: Realizar estudios y acciones técnicas para el subsector de Gas (GNL – GLP).

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co

20231140021353

Radicado No.: **20231140021353**
Fecha: **17-07-2023**

Actividad 2: Realizar estudios técnicos con información especializada de combustibles líquidos.
Recurso: 20 Ingresos Corrientes
Del presupuesto de: Inversión

Este valor incluye todos los costos asociados, directos e indirectos, IVA sí hay lugar, retención en la fuente y cualquier otro costo o impuesto en que se incurra el contratista para la ejecución de la presente orden o contrato.

El valor estimado de la contratación del presente proceso corresponderá al valor de la oferta económica que resulte seleccionada.

7. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará en tres (3) pagos, contra la entrega de los productos determinados en la tabla, de la siguiente manera: Un primer pago equivalente al 35% del valor del contrato al finalizar el primer mes de ejecución; un segundo pago equivalente al 25% del valor del contrato al finalizar el tercer mes de ejecución; y un tercer pago equivalente al 40% del valor del contrato al finalizar el contrato; previa radicación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, acompañada del certificado del pago de los aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales, expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según sea el caso, junto con la presentación de los informes y el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor de la orden o contrato, donde coste el ingreso a almacén, cuando haya lugar, así:

Tabla No. 2. Forma de pago

Número de pago	Porcentaje del valor	Momento del pago	Previa entrega de los siguientes productos
Uno	**35%**	**Al cumplirse el 1er. Mes de ejecución del contrato**	**Producto 1:** Documento que contenga el diagnóstico internacional y nacional de la situación actual de confiabilidad de combustibles líquidos (Gasolina motor [Corriente y Extra], Diésel, Jet Fuel) incluyendo el GLP.
Dos	**25%**	**Al cumplirse el 3er. Mes de ejecución del contrato**	**Producto 2:** Documento con desarrollo del análisis y metodología propuesta para la definición y valoración de criterios de confiabilidad de los combustibles líquidos (incluyendo el GLP) de acuerdo con el

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co

			diagnóstico del producto 1. Este producto corresponde al 25% del pago de la totalidad del contrato.
Tres	**40%**	**Al cumplirse el 4º. Mes de ejecución del contrato sin pasar del 15 de diciembre de 2023**	**Producto 3:** Documento con la definición, valoración y priorización de los criterios de confiabilidad de combustibles líquidos (incluyendo el GLP) descritos en el Producto 2, que contengan toda la información consolidada y los cálculos del estudio realizado. Este producto corresponde al 40% del pago de la totalidad del contrato.

Los pagos se harán previa aprobación de los productos objeto de pago por parte del supervisor, acompañado de las facturas electrónicas correspondientes, si hay lugar, de las copias legibles de los pagos efectuados al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, o en su defecto del certificado expedido por el representante legal o revisor fiscal de la persona jurídica, según fuere el caso y de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas o similares, que se deriven de la ejecución del mismo, de conformidad con las normas vigentes en la materia.

En el evento en que el contratista seleccionado sea una persona natural deberá acreditar el pago de aportes a la seguridad social integral (salud y pensión) durante la permanencia de ejecución del contrato, cuyo base de cotización deberá corresponder al 40% de cada uno de los pagos acordados, sin que el valor base de aporte supere los 25 SMMLV.

8. SUPERVISOR

La supervisión de este contrato será ejercida por el servidor público que designe el Ordenador del gasto.

El Supervisor deberá acatar lo estipulado en la Resolución que determina las funciones, obligaciones, prohibiciones y responsabilidades de los supervisores de la Unidad de Planeación Minero-Energética.

9. GARANTÍA ÚNICA

La garantía única que presentará EL CONTRATISTA avalará el cumplimiento por parte suya de las obligaciones a su cargo surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente

durante la vida del contrato y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

La garantía única se formalizará en una póliza de seguro o garantía bancaria constituida por EL CONTRATISTA a favor de la **UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA – UPME** con **NIT 830.000.282-1**, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros debidamente establecida en Colombia, a favor de las **Entidades del Estado con Régimen Privado de Contratación.**

Por lo anterior, es necesario, allegar dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato la póliza de cumplimiento y adjuntar el recibo del pago de la misma.

Esta póliza se distribuirá en el cubrimiento de los siguientes riesgos que afectan la ejecución del contrato:

Tabla No. 3. Garantía única de Cumplimiento

Clase de Riesgos	%	Sobre el valor	Vigencia
Calidad del servicio	20%	Del contrato	La del contrato y un (1) año más.
Cumplimiento	20%	Del contrato	La del contrato y seis (6) meses más.
Salarios, y prestaciones sociales	5%	Del contrato	La del contrato y tres (3) años más.

10. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a **LA UPME**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de este contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **LA UPME** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

11. CESIÓN DEL CONTRATO

Se prohíbe al proponente seleccionado ceder total o parcialmente, a cualquier título, el contrato que se suscriba, salvo expresa aceptación de la UPME.

12. FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El contrato que se suscriba con el proponente seleccionado podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes; por causa de fuerza mayor o caso fortuito que se encuentre fuera del control de EL CONTRATISTA o de la Unidad de Planeación Minero Energética -UPME-.

13. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si por cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito que se encuentre fuera del control del proponente seleccionado o de la UPME la continuación de los servicios se hiciera impracticable temporalmente, las partes podrán suspender el contrato por el tiempo que resulte estrictamente necesario para restablecer las condiciones normales del mismo.

14. ENTREGA Y RECIBO DEL OBJETO DEL CONTRATO

Los productos resultados del contrato se recibirán en las instalaciones de la Unidad, ubicada en la Calle 26 No. 69D - 91, torre 1, Piso 9 en Bogotá D.C. (o en el sitio en que se ubiquen las oficinas de la UPME) o en la dirección electrónica que indique el supervisor del contrato.

15. LUGAR DE EJECUCIÓN

El desarrollo del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.

16. PROPIEDAD DE LOS ESTUDIOS

Será de propiedad de la UPME los resultados de los estudios, análisis, encuestas, programas y demás aplicaciones en computador y en general los trabajos realizados

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co

durante y para el desarrollo del contrato. Lo relacionado con los derechos de autor se sujetará a lo establecido por la Ley 23 de 1982 y demás normas complementarias.

Igualmente, el contratista liberará a la UPME de toda responsabilidad por las acciones que inicien terceros en razón de las transgresiones de derechos de autor, marca o patente como consecuencia de los productos o servicios que se contraten y que sean utilizados por el contratista para la ejecución del objeto de la contratación.

En los eventos en que la UPME entregue para el desarrollo del objeto del contrato información considerada confidencial, el contratista deberá suscribir a la iniciación del contrato el respectivo acuerdo de confidencialidad.

17. INDEMNIDAD EN LOS SUBCONTRATOS

Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre la UPME y el proponente seleccionado o el personal que éste contrate para la realización de las actividades que constituyen objeto del contrato a suscribir.

El Contratista se obliga a indemnizar a LA UPME con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA UPME de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.
El Contratista mantendrá indemne a LA UPME contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

18. RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Tabla No. 4. Riegos de la ejecución

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co

20231140021353

Radicado No.: **20231140021353**

Fecha: **17-07-2023**

Definición de criterios de confiabilidad en el subsector de combustibles líquidos (Gasolina motor [Corriente y Extra], Diésel, Jet Fuel) incluyendo el GLP No. "I-005-2023

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el	Periodicidad
1	General	Interno	Pre-Contratación	Operacional	Retraso en la consecución de documentos o en la firma del contrato	Retraso en la ejecución del contrato	2	3	5	Medio	Contratista	Requerimientos y ajuste del cronograma de ejecución	1	2	3	Bajo	Si	Grupo de contratación	Desde la adjudicación o selección	Mediante requerimientos, correos electrónicos	Inmediatamente	Diaria
2	General	Interno	Pre-Contratación	Operacional	Retraso en la presentación de las garantías	Retraso en la ejecución del contrato	2	3	5	Medio	Contratista	Requerimientos y ajuste del cronograma de ejecución	1	2	3	Bajo	Si	Grupo de contratación	Desde la adjudicación o selección	Mediante requerimientos, correos electrónicos	Inmediatamente	Diaria

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co

20231140021353

Radicado No.: **20231140021353**

Fecha: **17-07-2023**

Definición de criterios de confiabilidad en el subsector de combustibles líquidos (Gasolina motor [Corriente y Extra], Diésel, Jet Fuel) incluyendo el GLP No. "I-005-2023

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el	Periodicidad
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Demora en la prestación del servicio Solo sí es un servicio	Retraso en la ejecución del contrato	3	3	6	Alto	Contratista	Efectuar seguimiento permanente por parte del supervisor del contrato para que se un adecuado cumplimiento al objeto del contrato	2	3	5	Medio	Si	Contratista Entidad	Desde el inicio del contrato/orden	Mediante informes.	Cuando ocurra.	Diario

*Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera **"Copia No Controlada"**. La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento -*

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co

20231140021353

Radicado No.: **20231140021353**

Fecha: **17-07-2023**

Definición de criterios de confiabilidad en el subsector de combustibles líquidos (Gasolina motor [Corriente y Extra], Diésel, Jet Fuel) incluyendo el GLP No. "I-005-2023

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el	Periodicidad
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Que se presenten accidentes de trabajo del contratista o del personal de contratista, sufridos al momento de prestarle el servicio dentro de las instalaciones de la Entidad	Demora en las labores diarias de la entidad y por ende a los usuarios finales	2	2	4	Bajo	Contratista	Que se reemplace la persona por una igual de idónea para ejecutar la labor. El contratista deberá dar notificación a su ARL	2	1	3	Bajo	Si	Contratista	Desde el comienzo de la ejecución del contrato, firma acta de inicio	Mediante informes y certificado de cumplimiento a satisfacción	Cuando ocurra	Cuando ocurra

*Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera **"Copia No Controlada"**. La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento -*

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co

20231140021353

Radicado No.: **20231140021353**

Fecha: **17-07-2023**

Definición de criterios de confiabilidad en el subsector de combustibles líquidos (Gasolina motor [Corriente y Extra], Diésel, Jet Fuel) incluyendo el GLP No. "I-005-2023

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el	Periodicidad
5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	No contar con el personal certificado y calificado para la prestación del servicio	Poner en riesgo a la entidad debido a que no se cuente con el personal calificado para el desarrollo del contrato.	3	2	5	Medio	Contratista	Efectuar seguimiento permanente por parte del supervisor del contrato Demostrar la idoneidad de la persona Garantías	2	2	4	Bajo	Si	Contratista	Desde la firma del acta de inicio	Mediante informes y certificado de cumplimiento a satisfacción	Cuando ocurra.	Cuando ocurra

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co

20231140021353

Radicado No.: **20231140021353**

Fecha: **17-07-2023**

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el	Periodicidad
6	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Cambio de profesionales del Grupo de Trabajo Solo si es una consultoría	Cambio del profesional, previa verificación de cumplimiento de requisitos de los TdR.	3	3	6	Alto	Contratista	Efectuar seguimiento permanente por parte del supervisor del contrato – Realizar requerimientos de cumplimiento	2	3	5	Medio	Si	Contratista y Entidad	Desde el inicio de ejecución	Mediante informes.	Cuando ocurra.	Cuando ocurra
7	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	No pago de las obligaciones a proveedores, salarios y seguridad social del personal a cargo	Demora en las labores diarias y misionales de la entidad y por consecuencia a él o los usuarios finales. Incumplimiento contractual	2	2	4	Bajo	Contratista	Garantías No efectuar el pago hasta que no cumpla con los requisitos exigidos por la normatividad.	2	1	3	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Desde el comienzo de la ejecución del contrato	Mediante informes y certificado de cumplimiento a satisfacción	Cuando ocurra.	Cuando ocurra

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co

CAPÍTULO 5

CONDICIONES GENERALES DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

1. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas se deberán presentar a través de la plataforma del SECOP II, así:

- Un (1) archivo en resolución legible que contenga los documentos relativos de la verificación jurídica y financiera de la Propuesta, marcando claramente con el título "CUADERNO DE REQUISITOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS HABILITANTES" y con carátula el nombre del proponente, dirección, números de teléfono, fax y correo electrónico. **Debe tener debidamente diligenciado el formulario No. 1 "Carta de presentación de la propuesta"-Se solicita a los proponentes presentar su propuesta de manera ordenada, será tenida en cuenta la numeración establecida en el archivo PDF**

- Un (1) archivo en resolución legible que contenga los documentos relativos de los requisitos mínimos habilitantes técnicos, así como todos aquellos que conforman la propuesta técnica y, por ende, dan puntaje, marcando claramente con el título "CUADERNO DE REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES Y PROPUESTA TÉCNICA" y con carátula el nombre del proponente, dirección números de teléfono, fax y correo electrónico **Debe tener debidamente diligenciado el formulario No. 1 "Carta de presentación de la propuesta"- Se solicita a los proponentes presentar su propuesta de manera ordenada, las hojas de vida con las certificaciones en orden cronológico para facilitar su verificación. Será tenida en cuenta la numeración establecida en el archivo PDF**

El archivo se debe presentar contestando en forma clara y precisa cada uno de los datos que se solicitan y anexando todos los documentos y formatos que se exigen y que son requisitos indispensables para la evaluación de las propuestas.

Cada una de las partes que componen la propuesta, se llenará teniendo en cuenta las instrucciones y anexos y/o formularios contenidos en los presentes términos de referencia, sin efectuar cambios en su redacción original y conservando el orden establecido. Si el proponente quisiera adicionar alguna explicación o aclaración, deberá hacerla en carta separada y consignarla dentro de anexo debidamente numerado y foliado.

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co

2. PARTICIPANTES EN EL PROCESO

En el presente proceso podrán participar personas naturales y/o personas jurídicas legalmente constituidas, domiciliadas o no en Colombia, en forma individual, en consorcio o en unión temporal, que no estén incursas en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política y en la ley, previamente invitadas por la Upme.

Nota: Se aceptarán consorcios o uniones temporales, siempre y cuando, al menos uno de sus integrantes haya sido invitado previamente por la Entidad a participar en el presente proceso"

3. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS:

Todos los documentos allegados en la propuesta deben ser en idioma castellano o con traducción simple al castellano en caso de estar en idioma diferente, excepto los que requieran traducción oficial.

4. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO

Los documentos solicitados en los subnumerales de **DOCUMENTOS JURÍDICOS** que son otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el Artículo 251 del Código General del Proceso, en concordancia con el Artículo 480 del Código de Comercio. Por lo tanto, deberán autenticarse por funcionarios competentes del país de origen, a su vez por el Cónsul Colombiano o Agente Diplomático, al autenticar los documentos el Cónsul o Agente Diplomático hará constar que la sociedad existente ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país, la firma del Cónsul o Agente Diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

No obstante, dichos documentos apostillados o consularizados podrán aportarse en copia simple y con traducción simple al castellano, **esto aplica también para los títulos académicos otorgados en el extranjero**, sin embargo, si el proponente resulta seleccionado deberá allegar los originales junto con la traducción oficial al castellano para la firma del contrato.

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co

CAPÍTULO 6

REQUISITOS HABILITANTES

JURÍDICOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS HABILITANTES

1. DOCUMENTOS JURÍDICOS

1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Formato No. 1. Carta de presentación. La carta de presentación de la propuesta se elaborará de acuerdo con el modelo establecido en el Formato No. 1 - Carta de presentación. En esta carta el proponente deberá indicar, de la información suministrada en su propuesta, cuál es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

Cuando se obre en ejercicio de poder especial, es necesario que en el mismo se exprese concretamente que se otorga la facultad de participar en este proceso, suscribir el contrato o contratos que de ella se deriven, para su ejecución, representación judicial y extrajudicial, por lo menos por el término del contrato y un (1) año más. Dicho poder debe ser adjuntado con la propuesta.

Las propuestas deberán estar suscritas por el representante legal o su equivalente de la firma, consorcio o unión temporal, quien debe tener facultades específicas y vigentes para contratar y estar autorizado para comprometerla en cuantía igual o superior al valor de la propuesta

1.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN – Pacto de Transparencia (Anexo 2)

Formato No. 2. Pacto de Transparencia. El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y a la Unidad de Planeación Minero Energética para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento Compromiso Anti-corrupción, que hace parte de la Documentación Jurídica, Formato No. 2 - Pacto de Transparencia.

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co

efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo No. 2 de los términos de referencia, la UPME le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

1.3. FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE DATOS PERSONALES (Anexo 3)

Formato No. 3 de Autorización de Datos Personales. El Proponente diligenciará el formato de autorización de datos personales, conforme la Política de Tratamiento de Datos Personales en la UPME.

1.4. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la propuesta es conjunta, deberá ser presentada por la persona que represente el consorcio o la unión temporal. En todo caso, a la propuesta deberá anexarse el documento original de conformación de consorcio o unión temporal, de conformidad con el **Formato 12.**

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Mediante un documento firmado se designará la persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. En caso de unión temporal, se indicará a la UPME la participación que tendrá cada uno de sus integrantes. La responsabilidad de los miembros del consorcio o la unión temporal se regirá por las normas vigentes en la materia.

Los consorcios o uniones temporales constituidas se comprometen a permanecer consorciados durante el término de la ejecución del contrato **y un año más**. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal. Los términos y extensión de la participación en la Unión Temporal o Consorcio no podrán ser modificados.

Toda la información y documentación solicitada acerca de los proponentes debe ser presentada por cada una de las personas que integran el consorcio o unión temporal.

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co

En el evento de suscribir contrato la Unión Temporal o Consorcio deberá solicitar el número de Registro Único Tributario - RUT - ante la DIAN.

1.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las Personas Jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal o agencia en Colombia deberán presentar el certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del proceso, donde acredite que su duración es mayor a la de la vigencia del contrato y un (1) año más. El objeto de la sociedad deberá permitir realizar el objeto de la presente contratación.

Cuando el proponente pertenezca a otro tipo de asociación (que no sea comercial), deberá aportar el certificado equivalente expedido por la entidad competente.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán aportar los siguientes documentos:
Documento que acredite su existencia y su representación o su equivalente en el país de origen, en donde se determine claramente el objeto y facultades del representante legal así como las limitaciones establecidas a éste para poder contratar, el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a dos (2) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso, donde acredite que su duración es mayor a la de la vigencia del contrato y un (1) año más.

Documento de constitución de apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato cuando participe a título de proponente, así como para representarla extrajudicialmente, mediante la presentación del respectivo poder debidamente otorgado y legalizado.

1.6 RUP

En cumplimiento del artículo 6o. de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 que dispone que: "Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes" y del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 que señala que "(…) Durante el término otorgado para

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co

subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso", los proponentes que presenten propuesta de manera individual y los integrantes del proponente plural que legalmente deban estar inscritos en el RUP, deben acreditar que su inscripción en éste, se encuentra vigente y en firme a más tardar a la fecha de cierre del presente proceso de selección, SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

El RUP debe ser expedido al día del cierre del presente proceso de selección o dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a dicha fecha.

En caso de requerir una subsanación, respecto de la presentación del RUP, será aceptado uno expedido con posterioridad a la fecha de cierre, siempre y cuando se acredite lo dispuesto en el inciso 1º del presente numeral.

La información de experiencia habilitante de la proponente exigida en este documento, que conste en el RUP, para ser tenida en cuenta en la verificación de la citada experiencia habilitante, deberá estar en firme a más tardar:

- A la fecha de cierre del presente proceso de selección, o
- al día de vencimiento del plazo de traslado del informe de evaluación, caso en el cual, igualmente se debe presentar la copia del documento expedido por el contratante, mediante el cual se acredite que el contrato respectivo terminó a más tardar un día calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Con el RUP se verificará igualmente que el oferente no se encuentre incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado dispuestas en el ordenamiento jurídico colombiano.

1.7 ACTA DE JUNTA DE SOCIOS

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado en razón a la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en este proceso, deberá presentar el acta o extracto de junta de socios, en la cual se le autoriza para presentar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co

1.8 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Póliza de Seguros. Los proponentes deberán presentar una póliza de seriedad de la propuesta, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con las siguientes características:

- Para **Entidades del Estado con Régimen Privado de Contratación.**
- A favor de la **UPME NIT 830.000.282-1.**
- Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial asignado para la presente contratación.
- Por la vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha límite para la entrega de las propuestas dentro de este proceso inclusive.
- **Deberán adjuntar el pago correspondient**e a la prima por concepto de seguro de la respectiva póliza.

La certificación que emite la aseguradora derivada del Artículo 2.2.1.2.3.2.5 que señala que "La garantía única de cumplimiento expedida a favor de Estatales no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente. (Decreto 1510 de 2013, artículo 133)" **no es aplicable** a este proceso de selección como quiera que la UPME cuenta con un régimen privado de contratación.

Por lo anterior, es necesario, adjuntar a la propuesta el recibo del pago efectuado por la garantía de seriedad.

En el evento en que la propuesta se presente en representación de una persona jurídica, la garantía de seriedad deberá ser expedida a nombre del proponente, vale decir la persona representada.

En el evento de presentación conjunta de propuestas, la garantía de seriedad deberá expedirse a nombre de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal o cualquier otra forma de conformación debiéndose indicar en la respectiva garantía el nombre de las personas naturales o jurídicas que integran esta clase de conformación.

Garantía bancaria. La seriedad de la propuesta también podrá ser garantizada por una entidad bancaria legalmente constituida en Colombia. En el evento en que la garantía bancaria sea expedida por un banco extranjero, deberá acompañarse de un aval de un

banco Colombiano, so pena de rechazo. La garantía deberá ser expedida por el Representante Legal de la entidad bancaria para tal propósito se deberá allegar el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En el evento de prórroga en el plazo de selección, o para la suscripción del contrato o para la constitución de garantías o para el perfeccionamiento del mismo, el proponente deberá ampliar, por el periodo de la prórroga, el de la garantía de seriedad sí la vigencia inicial no cubre este nuevo término.

Cuando la póliza de seguros o la garantía bancaria no sean expedidas con los requerimientos antedichos, el oferente deberá remitir las modificaciones del caso o la constancia respectiva, dentro del término perentorio que le señale la UPME, so pena de rechazo, si no cumple.

Si el proponente no anexa la garantía de seriedad su propuesta será rechazada.

1.9 FOTOCOPIA LEGIBLE DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE LA PERSONA NATURAL O LOS REPRESENTANTES LEGALES O APODERADO

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de la cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal, copia de la cédula del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

1.10 FOTOCOPIA DEL RUT DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL

Este documento será exigible al proponente que participe como persona natural o jurídica nacional o extranjera con sucursal o agencia legalmente constituida en Colombia.

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co

Si el proponente es una persona natural extranjera, sin domicilio en Colombia o sociedad extranjera, sin sucursal o agencia en Colombia, no será exigible este documento, deberá allegar documento donde se pueda evidenciar su ID Fiscal.

1.11 CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL

Para las personas jurídicas, el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo a los requerimientos de ley y/o el Representante Legal si no estuviere obligado a tener aquel, deberá presentar una certificación en la cual conste que la firma se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y seguridad social, cuyo periodo debe comprender un término no inferior a seis (6) meses (ley 789 del 2002).

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integren deberá acreditar que se encuentran a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales de sus empleados a la fecha de presentación de su propuesta.

Tratándose de personas naturales se deberá presentar la manifestación bajo la gravedad del juramento que se encuentra efectuando aportes a la seguridad social en forma oportuna y allegar la última planilla y comprobante de pago.

Si el proponente es una persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, o jurídica extranjera, sin sucursal o agencia en este país, no será exigible este documento.

1.12. TARJETA PROFESIONAL, CÉDULA Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL

En caso de que el certificado de pago de aportes parafiscales y seguridad social lo suscriba un revisor fiscal, se deberá adjuntar cédula, tarjeta profesional y antecedentes vigentes de quien lo suscribe.

1.13. CERTIFICACIÓN SOBRE RESPONSABILIDAD FISCAL

La UPME verificará que cada uno de los oferentes no figure como responsables Fiscales, en virtud de la Ley 610 de 2000 y la Resolución Orgánica 05149 de la Contraloría General de la República.

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co

Ningún proponente ni los integrantes de consorcio o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

1.14. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

La UPME verificará el certificado del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de inhabilidad – SIRI, expedido por la Procuraduría General de la Nación que reporta las posibles sanciones, incompatibilidades e inhabilidades de los oferentes y sus representantes Legales.

En caso de consorcio o uniones temporales, se verificará para cada uno de los miembros.

1.15. PAZ Y SALVO DE PAGO DE MULTAS CÓDIGO POLICÍA LEY 1801 DE 2016

La UPME verificará el paz y salvo de los representantes legales en el Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMP de la Policía Nacional, el cual reporta infracciones a la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

En caso de consorcio o uniones temporales, se verificará para cada uno de los miembros.

1.16. REPORTE DE DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018

La UPME verificará el Reporte de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018, expedido por la Policía Nacional que reporta las posibles inhabilidades de los oferentes y sus representantes Legales.

En caso de consorcio o uniones temporales, se verificará para cada uno de los miembros.

1.17. ANTECEDENTES PENALES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co

La UPME verificará el Reporte de validación judicial de antecedentes penales y requerimientos judiciales, expedido por la Policía Nacional que reporta la información judicial personal de los oferentes y sus representantes Legales.

En caso de consorcio o uniones temporales, se verificará para cada uno de los miembros.

1.18. ANTECEDENTES REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS REDAM

El proponente persona natural o el representante legal en caso de persona jurídica, deberá allegar el certificado de Verificación consulta Registro de deudores morosos alimentarios. Ley 2097 de 2021. https://redam.gov.co

2. DOCUMENTOS FINANCIEROS HABILITANTES

La UPME verificará en cada proponente el cumplimiento de los siguientes índices financieros, que deberán diligenciarse en el **Formato 4**:

- **Capital de Trabajo.** Que el proponente posea como mínimo un capital de trabajo equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del presupuesto oficial. El capital de Trabajo se calculará como el resultado de la siguiente fórmula: Capital de Trabajo = Activo Corriente - Pasivo Corriente.

- **Solvencia.** Que el proponente dispone de una solvencia (liquidez), mayor o igual a uno (>=1). La solvencia se calculará como el resultado de la siguiente fórmula: Solvencia (liquidez) = Activo Corriente / Pasivo Corriente.

- **Endeudamiento.** Que el proponente tiene un nivel de endeudamiento inferior al 70%. El endeudamiento se calculará como el resultado de la siguiente fórmula: Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total.

Nota 1: Para el caso del estudio financiero de los consorcios o uniones temporales, se sumarán los respectivos activos, pasivos y patrimonios, y cada uno de los integrantes deberá anexar la documentación aquí solicitada.

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co

Nota 2: Tratándose de personas jurídicas extranjeras, la acreditación se realizará conforme al régimen legal del país, respectivo.

Nota 3: Se dará aplicación al Decreto 1041 de 2022 a efectos de acreditar los requisitos financieros a que hace alusión.

A los oferentes que tengan obligación de presentar RUP se les verificarán los requisitos financieros habilitantes a través de dicho documento.

Los demás proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la UPME para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la UPME tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

2.1. FORMATO No. 4 DILIGENCIADO. RAZONES FINANCIERAS

El proponente deberá adjuntar en su propuesta el formato No. 4 debidamente diligenciado y firmado digitalmente.

2.2. EXCEPCIÓN DE PRESENTACIÓN DEL RUP

Si el proponente no está obligado a inscribirse en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP – de la Cámara de Comercio o es una persona natural extranjera, sin domicilio en Colombia o sociedad extranjera, sin sucursal o agencia en Colombia, deberá allegar los siguientes documentos con el fin de verificar los índices financieros:

2.2.1. BALANCE GENERAL DETALLADO, ESTADOS DE RESULTADOS Y NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL MISMO PERIODO

El proponente deberá suministrar el Balance General detallado, Estados de Resultados y Notas a los Estados Financieros con corte del año 2022, estos documentos deben estar suscritos por el Representante Legal, el Contador Público y el Revisor Fiscal si el proponente está obligado a tenerlo.

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co

Tratándose de personas naturales deberán presentar estos documentos suscritos por un Contador Titulado con Tarjeta profesional.

2.2.2. TARJETA PROFESIONAL DE CONTADOR O REVISOR FISCAL Y, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la Tarjeta Profesional del contador y revisor fiscal en caso de requerirse éste último; de igual forma se debe anexar el certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por el Tribunal Disciplinario de la Junta Central de Contadores. Dichos certificados deberán encontrarse vigentes al momento de la fecha de cierre de este proceso.

3. DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES

3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El contratista deberá acreditar máximo cinco (5) proyectos, investigaciones o contratos, ejecutados, relacionados con:

- Ejecución de estudios técnicos en áreas afines a la evaluación de abastecimiento y/o confiabilidad de petróleo, gas combustible y/o combustibles líquidos.

La suma de los contratos presentados debe ser igual o superior al presupuesto del proceso.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe acreditar experiencia en alguno de los temas exigidos y como resultado se deben acreditar los proyectos específicos señalados.

El proponente deberá diligenciar el formato No. 5 con el fin de verificar y evaluar su experiencia. Los datos registrados en este formato deberán tener las respectivas certificaciones o acta de liquidación, en las cuales se especificarán el objeto del contrato, obligaciones, la fecha de finalización y/o iniciación y la duración en años y fracciones. Contratos relacionados en el formato, pero no certificados, se tendrán como no presentados. –Este formato se presenta en pdf y en excel-

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co

Para los oferentes que estén obligados a registrarse en el RUP, la experiencia a acreditar deberá estar contenida en este documento, de lo contrario no será aceptada.

Los trabajos realizados para LA UPME no requieren certificación, pero debe informarse el número de orden o contrato y la fecha de realización.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para los emprendimientos de mujeres y Mipyme, la experiencia a exigir será así:

El proponente deberá acreditar máximo 7 contratos ejecutados, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial de este proceso, y en los que se haya desarrollado actividades relacionadas con: ejecución de estudios técnicos en áreas afines a la evaluación de abastecimiento y/o confiabilidad de petróleo, gas combustible y/o combustibles líquidos

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

3.1.1. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La calidad de emprendimiento o empresa de mujeres se define y prueba de la siguiente forma:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

3.1.2. MIPYME

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co

La calidad de Mipyme se acreditará con el certificado de existencia y representación legal.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

3.2. NIVEL ACADÉMICO Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL GRUPO BÁSICO DE PROFESIONALES

Para participar en el proceso es necesario acreditar que se contará con el personal que cumpla con los siguientes requisitos mínimos:

Tabla No. 5 Requisitos habilitantes del Grupo de Profesionales

Cargo	Número de personas	Formación académica habilitante	Experiencia específica habilitante
Director de proyecto:	1	Núcleo básico del conocimiento en: * Ingeniería de Petróleos o Ingeniería Química o Ingeniería Eléctrica o Ingeniería Civil o Ingeniería Mecánica o Economía o Administrador de empresas o Derecho, y afines. Postgrado en áreas relativas al sector hidrocarburos o sistemas energéticos o planeamiento energético o evaluación de proyectos o administración o economía o finanzas.	10 de experiencia profesional específica relacionada en estudios o proyectos o cargos en cualquiera de las siguientes áreas: -Abastecimiento de petróleo, gas y/o combustibles hidrocarburos, -Logística y transporte en la cadena de abastecimiento de hidrocarburos, -Análisis de costos o precios de actividades de la cadena de abastecimiento de combustibles hidrocarburos, -Dirección de proyectos de abastecimiento y/o confiabilidad de hidrocarburos.
Profesional 1 – Experto en Combustibles líquidos	1	Núcleo básico del conocimiento en: * Ingeniería de Petróleos, Gas Natural, Hidrocarburos, y afines. * Ingeniería Química, Química, Refinación, Petroquímica y afines.	5 años de experiencia profesional específica en estudios o proyectos o cargos relacionados con: Abastecimiento y/o logística del petróleo y/o combustibles hidrocarburos.

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co

		* Ingeniería Mecánica, Civil, y afines. * Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Energía y afines.	
Profesional 2 – Experto en Logística	1	Núcleo básico del conocimiento en: * Economía, Derecho, Administración, Logística y afines. * Ingeniería de Petróleos, Gas Natural, Hidrocarburos, y afines. * Ingeniería Química, Química, Refinación, Petroquímica y afines. * Ingeniería Mecánica, Civil, y afines. * Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Energía y afines.	5 años de experiencia profesional específica en estudios o proyectos o cargos relacionados con: Abastecimiento de petróleo y/o combustibles hidrocarburos o logística y transporte en la cadena de suministro de hidrocarburos y/o combustibles.

La acreditación de estos requisitos se hará con el diligenciamiento de los **Formatos 6 y 7,** y la entrega de los respectivos certificados y títulos con las condiciones que se establecen a continuación. Contrato que se encuentre allí relacionado, pero no cuenten con su respectiva certificación no será válido y, por ende, se tendrá como no presentado. En estos formatos se consignará tanto la formación como la experiencia habilitante y la adicional que se pretenda hacer valer en la evaluación.

La experiencia específica (en meses), señalada en el formato No 6 - para cada uno de los profesionales debe regirse bajo los criterios plasmados en la Tabla No. 5, a su vez debe concordar con lo entregado por el proponente en el formato No. 7.

El formato No. 7 deberá presentarse firmado por cada uno de los integrantes del grupo básico de profesionales.

Cuando en una propuesta se allegue este formato (7) sin la firma del profesional, el Comité Evaluador procederá a solicitar la respectiva subsanación.

El oferente se obliga a mantener el personal ofertado durante la vigencia del contrato. En caso de que sea necesario el cambio por cualquier razón, se deberá presentar la

nueva hoja de vida al supervisor para su aprobación, y la persona propuesta debe cumplir con los mismos niveles de formación y experiencia de la que se reemplaza.

3.2.1. DOCUMENTOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA DEL GRUPO BÁSICO DE PROFESIONALES

Para la verificación de la formación académica y experiencia laboral del Grupo básico de profesionales, el proponente deberá adjuntar para cada uno de sus integrantes, los siguientes documentos:

a. Fotocopia del título profesional de pregrado o acta de grado de pregrado.
b. Si el título es obtenido en el exterior debe presentarse la convalidación correspondiente emitida por el Ministerio de Educación Nacional.
c. Fotocopia de los títulos o actas de grado de los estudios de postgrado, maestría y doctorado.
d. Matrícula y/o tarjeta profesional de los profesionales que requieran dicho documento para ejercer la profesión y antecedente profesional vigente en los casos que aplique
e. Para los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán acreditar la experiencia o estudios del equipo mínimo de profesionales a través de contratos, certificaciones o documentos equivalentes en su país de origen.

3.2.2. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL.

Certificación o acta de liquidación. Cuando la experiencia específica provenga de contratos de consultoría o de prestación de servicios profesionales, se deberá adjuntar certificación en la que conste el objeto del contrato, obligaciones, fecha de inicio y finalización o se deberá adjuntar el acta de liquidación del mismo.

Si el proponente considera que la información contenida en los documentos solicitados en este subnumeral es insuficiente para validar la certificación exigida, podrá aportar el contrato con el fin de dar mayor claridad la experiencia requerida pero el contrato por sí mismo no es válido.

De igual forma, también se aceptarán actas de terminación o actas de recibo final, siempre y cuando reúnan los requisitos exigidos en el presente numeral, relativos al objeto, fecha de inicio y finalización de actividades**.**

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co

En caso de que la experiencia provenga de vinculación laboral, la certificación debe indicar la fecha de inicio y finalización del contrato laboral, o la duración del mismo, indicando el cargo y las funciones o actividades desempeñadas por el profesional en el ejercicio de su cargo y, deberá estar suscrita por el Jefe del Área de Recursos Humanos o quien haga sus veces.

Para los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán acreditar la experiencia o estudios del equipo mínimo de profesionales a través de contratos, certificaciones o documentos equivalentes en su país de origen.

Los trabajos realizados para LA UPME no requieren certificación, pero debe informarse el número de orden o contrato y la fecha de realización.

En el caso de que las certificaciones no incluyan fechas exactas de inicio y finalización, se tomarán como acreditados los períodos mínimos que puedan desprenderse de ellas.

3.2.3. CÓMPUTO DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL

La acreditación de la experiencia se hará mediante certificaciones, expedida por el contratante, indicando objeto del contrato, funciones, fecha de finalización e iniciación y duración del mismo (año y fracción).

Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012.

Se exceptúa de la aplicación de este Decreto las profesiones que se rigen por la ley 842 de 2003 sobre la cual se deberá tener en cuenta el concepto emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil.- Radicación 11001-03-06-000-2008-00048-00[1] y el auto del Consejo de

[1] "*... 1. Para el ejercicio de empleos públicos, la experiencia profesional en ingeniería obtenida antes de la expedición y entrada en vigencia de la Ley 842 de 2003, se contabiliza a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional*"
"*2. A partir de la vigencia de la Ley 842 de 2003, para el ejercicio de empleos públicos en ingeniería, sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, sólo se contabilizará como experiencia profesional, la*

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co

Estado de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera[2] del dos (2) de octubre de dos mil diecisiete (2017). Radicación número: 11001-03-24-000-2015-00502-00.

De acuerdo con lo dispuesto en la precitada ley, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente.

3.2.4. EXPERIENCIA ESPECÍFICA POR DOCENCIA UNIVERSITARIA

Certificación. Cuando la experiencia específica provenga de actividades de docencia universitaria en temática relacionada con la experiencia específica únicamente, la valoración se calculará así:

- Tiempo completo será equivalente al tiempo total certificado en meses.
- Medio tiempo corresponderá al 50% del tiempo total certificado en meses.
- Profesor de cátedra equivaldrá al 25% de tiempo total certificado en meses.
- Si el tiempo es dado en horas, cien (100) horas se tomarán como equivalentes a un mes.

Lo anterior procederá siempre que la certificación no exprese el tiempo total laborado, en caso contrario, se tomará el tiempo allí manifestado.

3.2.5. TRASLAPOS O SIMULTANEIDAD DE EXPERIENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO BÁSICO DE PROFESIONALES

Cuando algún integrante del Grupo Básico de Profesionales presente experiencias de trabajo simultáneas en un espacio de tiempo determinado NO SE SUMARÁN LOS TIEMPOS traslapados en la evaluación. Los tiempos traslapados solo se contarán una vez.

obtenida después del otorgamiento de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, tal y como se establece en el artículo 12 de dicha disposición".

[2] *Consejera ponente: María Elizabeth García González. Dos (2) de octubre de dos mil diecisiete (2017). Radicación número: 11001-03-24-000-2015-00502-00, por medio del cual denegó la medida cautelar de la suspensión provisional de los efectos del Concepto NAL-CE 2013-05276 de 17 de septiembre de 2013.*

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co

CAPÍTULO 7

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS Y TERMINACIÓN DE PROCESO

1. CAUSALES DE RECHAZO.

Una propuesta será rechazada cuando se presente alguna de las siguientes causales:

1.1. Cuando se presente por un proponente individual no invitado previamente por la entidad; o cuando se presente por un proponente plural y ninguno de sus miembros fue invitado previamente por la entidad.

1.2. Cuando se evidencien acuerdos restrictivos de competencia o colusión.

1.3. Cuando el proponente presente información que no coincida con la realidad, una vez la Entidad haya verificado la información y consultado su veracidad.

1.4. Cuando el proponente haya tratado de interferir, influir o informarse indebidamente del análisis de las propuestas.

1.5. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.

1.6. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras entidades diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección.

1.7. Cuando se ofrezca el mismo profesional para dos (2) o más cargos dentro del presente proceso de selección.

1.8. Cuando se ofrezca el mismo profesional por dos (2) o más oferentes dentro del presente proceso de selección. En este evento se rechazarían todas las ofertas que los presenten.

1.9. Cuando en el documento de constitución de consorcios o uniones temporales se omita la firma de uno de sus integrantes.

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co

1.10. Cuando no se anexe la garantía de seriedad de la propuesta.

1.11. Cuando no se anexe el aval de un banco colombiano para las garantías bancarias expedidas por un banco extranjero.

1.12. Cuando el plazo máximo de entrega del servicio o de los productos objeto de la contratación, exceda el exigido en estos términos de referencia.

1.13. Cuando los documentos o requisitos habilitantes no se subsanen dentro del término indicado por la UPME.

1.14. Cuando el Grupo básico de profesionales no cumpla con el nivel académico y experiencia laboral mínima exigida.

1.15. Cuando la propuesta económica del proponente exceda el presupuesto oficial estipulado en los presentes Términos de Referencia.

1.16. Cuando la propuesta sea presentada por vía e-mail, u otro medio distinto a la presentación de ofertas a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo a la Guía de presentación de ofertas por SECOP II para proveedores publicada en la página web de Colombia Compra Eficiente; salvo que haya aplicado al protocolo de indisponibilidad

1.17. Cuando la propuesta sea presentada en forma extemporánea.

1.18. Presentar propuestas alternas, parciales o establezca condiciones contractuales diferentes a las indicadas en los presentes términos de referencia.

1.19. Cuando se trate de Consorcios o Uniones temporales se aplicarán todas las anteriores a cada uno de sus integrantes.

1.20. El encontrarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Constitución o en la ley.

1.21. Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal o Consorcio presentan la oferta en una de las cuentas de los miembros del SECOP II y no por la cuenta de la Unión temporal o Consorcio que debe ser creada en la plataforma.

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co

1.22. Las demás contempladas en la Constitución, la Ley y en el presente documento de Términos de Referencia.

2. TERMINACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La terminación del proceso sin selección de proponente procederá por alguna de las siguientes causas:

- Por motivos o causas que impidan la selección objetiva.
- Cuando no se presenten propuestas.
- Cuando el valor de todas y cada una de las propuestas exceda el presupuesto asignado.

3. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Conforme al régimen de contratación de la UPME, los procesos competitivos que realice en virtud de cualquier modalidad de selección, para recibir ofertas o cotizar, en ningún caso constituyen propuesta con oferta de Contrato o legítima expectativa del proponente o cotizante para que su propuesta sea considerada, razón por la cual la Entidad tendrá siempre la facultad de seleccionar o no alguna(s) de la(s) oferta(s) e incluso podrá suspender o cancelar en cualquier momento el respectivo proceso de selección, por lo que la participación de un oferente no le otorgará derecho alguno al agotamiento del procedimiento iniciado o a la aceptación de la oferta.

Teniendo en cuenta lo anterior, la UPME podrá suspender o cancelar el proceso de selección en cualquiera de sus etapas, cuando aparezcan circunstancias técnicas, legales, económicas, de fuerza mayor, orden de autoridad, razones de utilidad o conveniencia que puedan justificar esta decisión. La decisión de suspender o cancelar el proceso, será hasta antes de la suscripción del acto de selección por parte del ordenador del gasto, y deberá ser motivada e informada a los interesados u oferentes a través del(os) medio(s) electrónico(s) de publicidad.

CAPÍTULO 8

CRITERIOS DE DESEMPATE

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021. Para este punto se debe diligenciar el **Formato 10,** y acreditar las condiciones en los siguientes términos.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co

deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co

cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co

establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co

inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral. **7.1**. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co

los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. Para el presente proceso se hará un sorteo por balota.

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co

El proponente deberá diligenciar el **formato 10**, identificado como "Factores de desempate" y allegar los documentos que allí se establecen, con el fin de aplicar los criterios, si hay lugar. En todo caso el formato será indicativo.

CAPÍTULO 9

ANÁLISIS, COMPARACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

1. ANÁLISIS Y COMPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La UPME analizará y comparará todas las propuestas que cumplan las condiciones exigidas y que por lo tanto no hayan sido descartadas, de acuerdo con lo establecido en el presente documento de Términos de Referencia.

Se procederá a la comparación de las propuestas, con el propósito de seleccionar el proponente más favorable para la entidad, teniendo en cuenta todos los criterios de evaluación estipulados en el presente documento.

El ofrecimiento más favorable es aquél que, teniendo en cuenta los factores de escogencia indicados en el presente capítulo, obtenga el mayor puntaje. Para hallar el puntaje total se sumarán los puntajes de las evaluaciones técnica y económica resultantes.

El comité evaluador hará un informe recomendado un orden de elegibilidad de las propuestas con destino al ordenador del gasto.

2. FACTORES DE EVALUACIÓN

Para la evaluación de la propuesta es requisito indispensable la presentación de los documentos que acrediten los factores ponderables, en los mismos términos establecidos en el Capítulo 6, o con las especificaciones que aquí se indiquen, los cuales serán objeto de calificación, razón por la cual NO se consideran subsanables a título de adición, modificación, mejora o complementación.

NOTA: La omisión de la información requerida en los criterios de evaluación por parte del Proponente, no será subsanable, pues es un factor de ponderación; empero, la no

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co

presentación de la información solicitada no restringe la participación del respectivo Proponente, ni constituye causal de rechazo de su Propuesta

Los factores que se tendrán en cuenta para la evaluación de las propuestas, representan un puntaje máximo de 1000 puntos, distribuidos así:

Tabla 6 Factores de Evaluación

Factores	Puntaje
1. Experiencia adicional del proponente	387.5
2. Nivel académico y experiencia adicional del grupo básico de profesionales	400
3. Apoyo a la Industria Nacional	100
4. Discapacidad	10
5. Emprendimientos de empresas y mujeres	2.5
6. Valor de la propuesta	100
Total puntaje	**1000**

Desagregación de los factores:

2.1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE:

Se otorgarán máximo 387.5 puntos a la experiencia del proponente adicional a la habilitante, en cualquiera de las temáticas exigidas, siempre y cuando el valor de cada uno de las certificaciones adicionales sea igual o superior a 150 smlv, de la siguiente manera:

Tabla No. 7 Calificación Experiencia adicional del proponente

Número de certificaciones adicionales	1+	2+
Valoración [puntos]	300	387,5

2.2. NIVEL ACADÉMICO Y EXPERIENCIA ADICIONAL DEL GRUPO BÁSICO DE PROFESIONALES:

Se otorgarán hasta 400 puntos al proponente que acredite, frente a el grupo básico de

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co

profesionales, formación académica y experiencia adicional a la habilitante, debidamente certificada, así:

Tabla No. 8 Cargo Director

Requisitos adicionales académicos y de experiencia	**Puntaje**
Maestría o doctorado adicionales a la mínima sin experiencia adicional a la habilitante	200
Especialización adicional a la mínima sin experiencia adicional a la habilitante	150
Especialización adicional a la mínima con un año o más de experiencia adicional a la habilitante	200

Tabla No. 9 Cargo Profesional 1

Requisitos adicionales académicos y de experiencia	**Puntaje**
Maestría sin experiencia adicional a la habilitante	100
Especialización sin experiencia adicional a la habilitante	75
Especialización con un año o más de experiencia adicional a la habilitante	100

Tabla No. 10 Cargo Profesional 2

Requisitos adicionales académicos y de experiencia	**Puntaje**

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co

Maestría sin experiencia adicional a la habilitante	100
Especialización sin experiencia adicional a la habilitante	75
Especialización con un año o más de experiencia adicional a la habilitante	100

2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

En aplicación a lo dispuesto en el Decreto 680 de 2021, en cuanto a la aplicación del puntaje para la promoción de la industria nacional, se establece lo siguiente:

Para el presente proceso contractual no existen bienes relevantes, razón por la cual se aplicará la norma precitada que indica: "en aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, y, cuando no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato."

El puntaje se asignará como a continuación se describe, de conformidad con lo diligenciado en el **Formato 8,** y debidamente acreditado:

Tabla No.11 Apoyo a la Industria Nacional

PUNTAJE	CONDICIÓN
100 puntos	El proponente nacional o extranjero **con** trato nacional que ofrezca para la ejecución del contrato vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana, que no podrá ser inferior al (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato, conforme a declaración manifestada en el Formato respectivo se le otorgará el puntaje asignado.

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co

50 puntos	El proponente extranjero **sin** trato nacional que ofrezca para la ejecución del contrato vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana, que no podrá ser inferior al (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato, conforme a declaración manifestada en el Formato respectivo, se le otorgará el puntaje asignado .

En el caso de los consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según se aplique a su condición de nacional o extranjero.

NOTA: La omisión de la información requerida en los criterios de evaluación por parte del Proponente, no será subsanable, pues es un factor de ponderación; empero, la no presentación de la información solicitada no restringe la participación del respectivo Proponente, ni constituye causal de rechazo de su Propuesta

2.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

En aplicación a lo dispuesto en el Decreto 392 de 2018, se otorgará **diez (10) puntos** a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

2.5. EMPRENDIMIENTO DE EMPRESA Y MUJERES

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 de dicho Decreto.

2.6 VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

El valor total de la propuesta económica no podrá ser superior al presupuesto oficial asignado a este proyecto, incluido IVA. La propuesta deberá contemplar **TODOS** los valores correspondientes al personal (equipo de profesionales), así como lo correspondiente a todas las actividades y logística de las validaciones en sitio solicitadas, y demás costos y gastos asociados. De conformidad con lo precedido, el presupuesto asignado para esta contratación es de **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($420.000.000) M/CTE, INCLUÍDO IVA.**

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co

Las propuestas que se consideren elegibles económicamente, se le asignará el puntaje conforme los criterios establecidos en los Términos de Referencia.

En su propuesta, el proponente debe incluir el valor total desagregando el valor del IVA y **sin cifras decimales.**

Para efectos de la asignación de puntaje, se considerarán únicamente las ofertas hábiles, es decir, aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, financiero, técnico y económico.

En la evaluación de la propuesta se determinará si existen errores en el producto de las operaciones aritméticas de los precios de la misma, caso en el cual la UPME hará las correcciones correspondientes. Si se presenta discrepancia entre el valor en números y letras prevalecerá el valor en letras. En todo caso, siempre prevalecerá el valor dado antes del IVA, y sobre éste se aplicarán las correcciones aritméticas a que haya lugar.

Las correcciones establecidas en las propuestas, serán de forzosa aceptación para el proponente en relación con los precios en caso de que se le adjudique el contrato. Si el proponente rehúsa aceptarlas, se hará efectiva la garantía o póliza de seriedad de la propuesta, en cuyo caso se celebrará el contrato con el proponente calificado en segundo lugar, si la propuesta resulta conveniente para la entidad.

El valor de la oferta económica corresponde al TOTAL (SUMATORIA PRECIOS UNITARIOS INCLUIDO IVA) del Formato No. 9.- PROPUESTA ECONÓMICA.

MÉTODO PARA LA ESCOGENCIA DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN ECONÓMICA A UTILIZAR EN LA CALIFICACIÓN

Para la determinación del método se realizará de acuerdo con las dos cifras decimales de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) calculada y certificada por Banco de la República de Colombia, que rija el día hábil* siguiente a la fecha establecida en el cronograma para la "Publicación del primer informe de cumplimiento de requisitos habilitantes y, requerimientos para subsanar, si hay lugar y publicación de propuestas presentadas para observaciones", así:

RANGO (DECIMALES)	MÉTODO
DE 00 A 33	MEDIA ARITMETICA

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co

DE 34 A 66	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
DE 67 A 99	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Nota: "El día hábil siguiente que determine el criterio de evaluación económica, (Publicación del primer informe de cumplimiento de requisitos habilitantes y, requerimientos para subsanar, si hay lugar y publicación de propuestas presentadas para observaciones), será la fecha inicialmente publicada al momento del cierre, y se mantendrá así se ajuste el cronograma.

NOTA: El puntaje asignado a los Proponentes en cada uno de los factores evaluados, se aproximará, por exceso o por defecto según corresponda, a la quinta cifra decimal, de tal manera que si la sexta cifra decimal es inferior a cinco (5) la quinta cifra decimal permanecerá idéntica, pero, si la sexta cifra decimal es igual o superior a cinco (5), la quinta cifra decimal se aproximará a la unidad inmediatamente superior.

CRITERIOS	PUNTAJE ASIGNADO
VALOR DE LA OFERTA ECONOMICA TOTAL Formato No. 9 PROPUESTA ECONOMICA	100 PUNTOS

a. MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|\bar{X} - V_i\right|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
i = *Número de oferta.*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

b. MEDIA ARITMÉTICA ALTA

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co

$$\text{Puntaje}i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

c. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

1. EVALUACIÓN TOTAL DE LA PROPUESTA

El puntaje total de evaluación de cada propuesta corresponde a la sumatoria de los puntajes parciales obtenidos en la evaluación técnica y económica. El comité evaluador se reserva la facultad de verificar la información suministrada por los proponentes y solicitar aclaraciones respecto de la documentación aportada sin que dicha solicitud implique mejora en la propuesta.

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co

FORMATOS

1.- Formato No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor
DIRECTOR
UPME
Ciudad

Yo ----------, mayor de edad, vecino de---------- identificado con la cédula de ciudadanía número---------- expedida en ----------, en mi calidad de representante legal (o suplente o apoderado) de la sociedad (unión temporal, consorcio) ----------, legalmente constituida y domiciliada en---------- de conformidad con las condiciones que se estipulan en los términos de referencia, presento la siguiente propuesta para el proyecto: _____

En caso de que sea aceptada, la firma (o consorcio o unión temporal) se compromete a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

1. Que tenemos el poder legal para firmar y presentar la propuesta, comprometiendo únicamente al proponente.

2. Que ninguna persona o entidad distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta, ni en el contrato probable que de ella se derive.

3. Que no nos hallamos incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses para suscribir el contrato, conforme las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia. Igualmente, no estamos incursos en prohibiciones especiales para contratar.

4. Que conocemos las especificaciones técnicas y garantizamos que los servicios ofrecidos cumplen con los requisitos en ellas exigidas.

5. Que conocemos el contenido de los términos de referencia y sus anexos y que aceptamos sus condiciones.

6. Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a suscribirlo y a otorgar las Garantías requeridas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de éste.

7. Que la presente propuesta consta de dos (2) archivos digitales, uno de verificación jurídica y financiera, y otro de verificación técnica y evaluación de las propuestas, cada uno con _____ y ____ folios, respectivamente, debidamente numerados.

8. Que autorizamos que todo acto administrativo de carácter particular que se origine en virtud de presente proceso, sea notificado por medio electrónico al email abajo suministrado, en virtud del artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (los) suscrito (s) señala(n) como dirección comercial, número de teléfono y Fax a donde se puede remitir o enviar por correo y realizar notificaciones y comunicaciones relacionadas con esta propuesta, los siguientes:

Nombre de la Empresa ----------
Dirección ----------
Teléfono ----------
Fax ----------
Ciudad ----------
Correo Electrónico para notificaciones, conforme el numeral del presente escrito ----------

Atentamente,

Nombre y firma del Representante Legal

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co

20231140021353

Radicado No.: **20231140021353**
Fecha: **17-07-2023**

Definición de criterios de confiabilidad en el subsector de combustibles líquidos (Gasolina motor [Corriente y Extra], Diésel, Jet Fuel) incluyendo el GLP No. "I-005-2023

Formato No. 2 - PACTO DE TRANSPARENCIA

El(los) suscrito(s) a saber: _____ (Nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica o persona natural o nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal proponente) domiciliado en _____ (Domicilio de la persona firmante), identificado con _____ (Documento de Identificación de la persona firmante, y lugar de expedición), quien obra en calidad de _____ (Representante legal de la Sociedad, del Consorcio, de la Unión Temporal, o de la Asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha Sociedad, Consorcio, Unión Temporal, o Asociación), que en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, los presentes TÉRMINOS DE REFERENCIA, teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Que la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME adelanta un proceso de selección para la celebración de un contrato estatal, cuyo objeto es "***Definición de criterios de confiabilidad en el subsector de combustibles líquidos (Gasolina motor [Corriente y Extra], Diésel, Jet Fuel) incluyendo el GLP"***. Invitación No. "I-005-2023
SEGUNDO: Que es interés de EL PROPONENTE es apoyar la acción del Estado colombiano, y de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.

TERCERO: Que siendo del interés de EL PROPONENTE participar en el presente proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para promover o garantizar la transparencia del proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por la siguiente

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS EL PROPONENTE. - Mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co

1.- EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta;
2.- EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;
3.- EL PROPONENTE se compromete a denunciar o informar a la administración de la Unidad de Planeación Minero Energética cualquier solicitud que reciba de funcionarios de la entidad a cambio de favorecimientos de su propuesta o con el fin de perjudicar las propuestas de terceros.
4.- EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:
a.- No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Unidad de Planeación Minero Energética, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la selección de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta;
b.- No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la Unidad de Planeación Minero Energética durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.
c.- Denunciar o informar cualquier solicitud que reciba de funcionarios de la Unidad de Planeación Minero Energética a cambio de favorecimientos de su propuesta o con el fin de perjudicar las propuestas de terceros.
d.- EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
e.- EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha Contra la Corrupción" a través de alguno de los siguientes medios: los números telefónicos (1) 560 1095, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número (1) 565 86 71; la Línea Transparente del Programa, a los

números: 9800-913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del Programa, en la página web www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7-27, Bogotá, D.C.. También puede reportar el hecho a la Secretaria General de la Unidad de Planeación Minero Energética, Lo anterior, sin perjuicio de denunciar el hecho ante las autoridades competentes.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____ (Ciudad donde se firma el presente documento) a los _____ (Día del mes en letras y números, días del mes de del año).

EL PROPONENTE:

_____ (Nombre, número del documento de identificación y firma del proponente o su representante) SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL (CONSORCIO O UNION TEMPORAL), A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES.

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co

2. Formato No. 3 - AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012", con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por la Unidad de Planeación Minero Energética en adelante la UPME de lo siguiente:

1. La UPME actuará como Responsable del Tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, usar y tratar mis datos personales conforme la Política de Tratamiento de Datos Personales de la UPME disponible en el enlace electrónico: http://www.upme.gov.co/Entornoinstitucional/Paginas/tratamiento-datospersonales.aspx.

2. Que me ha sido informada la (s) finalidad (es) de la recolección de los datos personales, la cual consiste en: Establecer las pautas y criterios generales para el tratamiento de datos personales de Grupos de Interés tales como empleados, contratistas, clientes y proveedores.

3. Mis derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y la Ley. Dentro de las garantías esenciales se encuentra el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales.

4. Los derechos pueden ser ejercidos a través de los canales dispuestos por la UPME y observando la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad.

5. He sido informado de los canales de información con que cuenta la UPME para recibir las peticiones, sugerencias, quejas y reclamos, y que mayor información sobre éstos podré consultarla en la página web www.upme.gov.co, sección Entorno Institucional / Tratamiento de datos personales.

6. La UPME garantizará la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de mis datos y se reservará el derecho de modificar su

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co

20231140021353

Radicado No.: **20231140021353**
Fecha: **17-07-2023**

Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web.

7. Teniendo en cuenta lo anterior, autorizo de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a la UPME para tratar mis datos personales y tomar mi huella y fotografía de acuerdo con su Política de Tratamiento de Datos Personales para los fines relacionados con su objeto y en especial para fines legales, contractuales, misionales descritos en la Política de Tratamiento de Datos Personales de la UPME.

8. La información obtenida para el Tratamiento de mis datos personales la he suministrado de forma voluntaria y es verídica.
 Se firma en la ciudad de _____, a los ___ días del mes de _____ del año____

Firma: _____
Nombre: _____
Identificación
Correo Electrónico.

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co

3. Formato No. 4 - RAZONES FINANCIERAS

RAZONES FINANCIERAS AÑO XXXX	CTAS QUE LO CONFORMAN	BALANCE Miles $	Resultado %
CAPITAL DE TRABAJO (Igual al 25% del valor de la Propuesta)			
Activo Corriente - Pasivo Corriente	Activo corriente $		
	Pasivo corriente $		
LIQUIDEZ (>=1)			
Activo Corriente / Pasivo Corriente	Activo corriente $		
	Pasivo corriente $		
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (< 70%)			
Pasivo Total / Activo Total	Pasivo Total $		
	Activo Total $		

Firma,

El contador y/o Revisor Fiscal
Nombre

Representante Legal
Nombre

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co

4. Formato No. 5 - EXPERIENCIA HABILITANTE Y ADICIONAL DEL PROPONENTE.

Este formato deberá adjuntarse a la propuesta en formato PDF y Excel

					Fecha de:	
Indicar en cada caso si se presenta como habilitante o para puntuación	Nombre del proyecto	Entidad Contratante	Objeto del contrato	Duración (años y/o fracción)	Iniciación	Finalización

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co

20231140021353

Radicado No.: **20231140021353**
Fecha: **17-07-2023**

Definición de criterios de confiabilidad en el subsector de combustibles líquidos (Gasolina motor [Corriente y Extra], Diésel, Jet Fuel) incluyendo el GLP No. "I-005-2023

5. Formato No. 6 - IDENTIFICACIÓN DEL GRUPO BASICO DE PROFESIONALES PROPUESTO PARA EL ESTUDIO. REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE y FACTOR DE EVALUACIÓN.

Este formato deberá adjuntarse a la propuesta en formato PDF y Excel

Este formato debe diligenciarse por cada proponente con los datos del equipo de trabajo propuesto. Debe incluir la información de los títulos y la experiencia de cada uno, tanto mínima habilitante como adicional que se pretenda presentar para evaluación. Indicar en cada caso si se presente como habilitante o para puntuación.

Nombre del proponente: _____

NOMBRE de los profesionales	CARGO EN EL PROYECTO	TÍTULO PROFESIONAL	Año GRADO	ESTUDIOS DE POSGRADO			EXPERIENCIA ESPECIFICA (1) (Indicar nombre del proyecto, actividad desempeñada, entidad, y fechas)
				Especialización	Maestría	Doctorado	

(1): Ver definición de experiencia mínima y adicional de los profesionales. Indicar la experiencia de cada uno de los profesionales (en años y fracción).

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co

6. Formato No. 7 – PRESENTACIÓN Y COMPROMISO DEL EQUIPO DE TRABAJO
Este formato deberá adjuntarse a la propuesta en formato PDF y Excel

Este formato debe ser diligenciado por cada profesional propuesto. Debe incluir la información de los títulos y la experiencia de cada uno, tanto mínima habilitante como adicional que se pretenda presentar para evaluación. Indicar en cada caso si se presente como habilitante o para puntuación.

NOMBRES Y APELLIDOS:						
CARGO A OCUPAR:						
DOMICILIO:			DIRECCIÓN:			
TELÉFONO:			FAX:			
CÉDULA N°:			PASAPORTE N°:			
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:						
EXPERIENCIA ESPECIFICA						
TÍTULOS	NOMBRE DEL PROYECTO	ENTIDAD	Actividad desempeñada	FECHA DE		Duración (años y /o fracción)
				Iniciación	Terminación	
TOTAL, EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN MESES						suma experiencia específica[3]

Firma del profesional respectivo. _____

Con la firma del presente documento manifiesto mi compromiso de hacer parte del grupo de profesionales que trabajará en el presente contrato en caso de quedar seleccionado el presente oferente.

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co

7. Formato No. 8 - CERTIFICACION DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

En aplicación a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 680 de 2021, en cuanto a la aplicación del puntaje para la promoción de la industria nacional; certifico:

CONDICIÓN	OFRECE
El proponente nacional o extranjero con trato nacional que ofrezca para la ejecución del contrato vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana, que no podrá ser inferior al (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato, conforme a declaración manifestada en el Formato respectivo se le otorgará el puntaje asignado.	
El proponente extranjero sin trato nacional que ofrezca para la ejecución del contrato vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana, que no podrá ser inferior al (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato, conforme a declaración manifestada en el Formato respectivo, se le otorgará el puntaje asignado.	

(*) El proponente deberá marcar con equis (x), la opción que corresponda conforme con su oferta.

Nota: En caso de no presentar este Anexo, este criterio no será objeto de calificación.

Nombre y firma del Representante Legal o por quien haga sus veces o por el apoderado debidamente facultado para ello.
No. de documento de identidad

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co

20231140021353

Radicado No.: **20231140021353**
Fecha: **17-07-2023**

Definición de criterios de confiabilidad en el subsector de combustibles líquidos (Gasolina motor [Corriente y Extra], Diésel, Jet Fuel) incluyendo el GLP No. "I-005-2023

Formato No. 9 - PROPUESTA ECONÓMICA

El valor total de la propuesta económica es el siguiente:

Valor total de la propuesta antes del IVA	(valor en letras)	$_____
Valor total del IVA	(valor en letras)	$_____
Valor Total de la propuesta	(valor en letras)	$_____

En caso de error aritmético en el valor total ofertado, se tomará como válido la suma dada en el concepto de "valor antes del IVA" y sobre este se realizarán los demás cálculos.

Nombre y firma del Representante Legal o por quien haga sus veces o por el apoderado debidamente facultado para ello.
No. de documento de identidad.

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co

8. Formato No. 10 - FACTORES DE DESEMPATE

El suscrito _____ obrando en su calidad de _____, en nombre y representación de _____ con domicilio en _____, debidamente autorizado, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y los criterios de desempate establecidos en los documentos del proceso, adjunto los siguientes documentos de acreditación de los factores de desempate:

FACTOR DE DESEMPATE	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN
Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	
Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia	
Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad	
Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley,	
Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.	

Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación	
Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales	
Preferir la oferta presentada por una Mipyme	
Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	
Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente	
Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes	

FIRMA
Nombre del Representante legal
Cargo
Nombre del proponente:

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co

9. Formato No. 11 - MINUTA DE CONTRATO.

Contrato No.	
Entidad contratante:	**UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA**
Nit:	**830.000.282-1**
Representante Legal:	
Identificación:	
Razón social:	
Nit:	

CONSIDERACIONES

1.- El Decreto 1258 del 17 de junio de 2013 señala que la Unidad de Planeación Minero Energética -UPME es una unidad administrativa especial de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, patrimonio propio y régimen especial en materia de contratación.

2.- Que el _____, los integrantes del Comité de Contratos aprobaron la realización del presente contrato, conforme el acta de la misma fecha.

3.- Que el artículo [___] de la Resolución UPME No. 513 del 12 de julio de 2023por medio de la cual se expidió el Manual de Contratación, determina que la "----------" se realizará a través del proceso de selección de ----------.

4.- Que el _____ la UPME dio apertura al proceso de Solicitud _____ No. ____2023 con el objeto de "**Definición de criterios de confiabilidad en el subsector de combustibles líquidos (Gasolina motor [Corriente y Extra], Diésel, Jet Fuel) incluyendo el GLP.***"* conforme al Manual Interno de Contratación.

5.- Que en virtud de dicho proceso y dentro del cronograma indicado en los términos de referencia, las firmas_____; _____ y _____, presentaron propuestas, conforme consta en el Acta de Apertura del mismo.

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co

6.- Que el _____ 2023, el Director General de LA UPME por medio de la Resolución No. _____ seleccionó a la firma _____ para La Consultoría, por ser la oferta más favorable para la UPME.

7.- Que, en consecuencia, se suscribirá la presente Orden de Consultoría la cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

OBJETO. - Definición de criterios de confiabilidad en el subsector de combustibles líquidos (Gasolina motor [Corriente y Extra], Diésel, Jet Fuel) incluyendo el GLP"

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. –

- Elaborar un diagnóstico de la situación actual de la confiabilidad de combustibles líquidos (Gasolina motor [Corriente y Extra], Diésel, Jet Fuel) incluyendo el GLP en el ámbito internacional y nacional.

- Efectuar un análisis tendiente a identificar los factores que más impactan la confiabilidad de los combustibles líquidos (Gasolina motor [Corriente y Extra], Diésel, Jet Fuel) incluyendo el GLP en Colombia a partir del diagnóstico realizado.

- Definir los criterios de confiabilidad para el país en el sector de los combustibles líquidos (Gasolina motor [Corriente y Extra], Diésel, Jet Fuel) incluyendo el GLP, así como los mecanismos y acciones necesarios para su priorización.

Diseñar y ejecutar una estrategia de transferencia de conocimiento de los resultados del contrato y su aplicabilidad, dirigida a los equipos de trabajo de la UPME

PRODUCTOS A ENTREGAR:

- **Producto 1:** Documento que contenga el diagnóstico internacional y nacional de la situación actual de confiabilidad de combustibles líquidos (Gasolina motor [Corriente y Extra], Diésel,

Jet Fuel) incluyendo el GLP. Este producto corresponde al 35% del pago de la totalidad del contrato.

- **Producto 2:** Documento con desarrollo del análisis y metodología propuesta para la definición y valoración de criterios de confiabilidad de los combustibles líquidos (incluyendo el GLP) de acuerdo con el diagnóstico del producto 1. Este producto corresponde al 25% del pago de la totalidad del contrato.

 Producto 3: Documento con la definición, valoración y priorización de los criterios de confiabilidad de combustibles líquidos (incluyendo el GLP) descritos en el Producto 2, que contengan toda la información consolidada y los cálculos del estudio realizado. Este producto corresponde al 40% del pago de la totalidad del contrato.

 El consultor deberá diseñar y ejecutar una estrategia de transferencia de conocimiento de los resultados del contrato y su aplicabilidad, dirigida a los equipos de trabajo de la UPME

DURACION. - El término de duración del contrato será será de Cuatro (4) meses, sin sobrepasar el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de garantía

VALOR. - El valor del presente contrato será la suma de **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($420.000.000) M/CTE, INCLUÍDO IVA.,**

FORMA DE PAGO.- El valor del contrato se pagará en tres (3) pagos, contra la entrega de los productos determinados en la tabla, de la siguiente manera: Un primer pago equivalente al 35% del valor del contrato al finalizar el primer mes de ejecución; un segundo pago equivalente al 25% del valor del contrato al finalizar el tercer mes de ejecución; y un tercer pago equivalente al 40% del valor del contrato al finalizar el contrato; previa radicación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, acompañada del certificado del pago de los aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales, expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según sea el caso, junto con la presentación de los informes y el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor de la orden o contrato, donde coste el ingreso a almacén, cuando haya lugar, así:

20231140021353

Radicado No.: **20231140021353**
Fecha: **17-07-2023**

Número de pago	Porcentaje del valor	Momento del pago	Previa entrega de los siguientes productos
Uno	**35%**	**Al cumplirse el 1er. Mes de ejecución del contrato**	**Producto 1:** Documento que contenga el diagnóstico internacional y nacional de la situación actual de confiabilidad de combustibles líquidos (Gasolina motor [Corriente y Extra], Diésel, Jet Fuel) incluyendo el GLP.
Dos	**25%**	**Al cumplirse el 3er. Mes de ejecución del contrato**	**Producto 2:** Documento con desarrollo del análisis y metodología propuesta para la definición y valoración de criterios de confiabilidad de los combustibles líquidos (incluyendo el GLP) de acuerdo con el diagnóstico del producto 1. Este producto corresponde al 25% del pago de la totalidad del contrato.
Tres	**40%**	**Al cumplirse el 4º. Mes de ejecución del contrato sin pasar del 15 de diciembre de 2023**	**Producto 3:** Documento con la definición, valoración y priorización de los criterios de confiabilidad de combustibles líquidos (incluyendo el GLP) descritos en el Producto 2, que contengan toda la información consolidada y los cálculos del estudio realizado. Este producto corresponde al 40% del pago de la totalidad del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: Todos los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura validada por el supervisor, acompañada del Certificado del Pago de los Aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales, expedida por el representante legal o el revisor fiscal, según sea el caso, junto con el informe de avance o final, según el caso, y el certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor donde conste el ingreso al almacén. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las facturas o cuentas de cobro de objeto de la presente contratación, deberán ser radicados en la oficina de correspondencia conforme la Circular relativa a los trámites de Pago vigencia 2023. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las facturas se deberán expedir a nombre de UPME NIT 830.000.282-1

Rubro: C-2103-1900-1-0-2103025-02 Documentos de lineamientos técnicos
Actividad 1: Realizar estudios y acciones técnicas para el subsector de Gas (GNL – GLP).
Actividad 2: Realizar estudios técnicos con información especializada de combustibles líquidos.
Recurso: 20 Ingresos Corrientes
Del presupuesto de: Inversión

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co

conforme el CDP No. **26623**

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA para deberá realizar las siguientes obligaciones**: 1.** Los documentos que **EL CONTRATISTA** produzca en desarrollo del contrato deberán proporcionar información clara, completa, actualizada, aplicable y verificable en forma sencilla sin redundancias; **2.** Los informes, tanto los de avance como el final, deberán seguir las Normas ICONTEC para la presentación de informes técnicos. Formato Digital: en la forma indicada en los Términos de Referencia; **3. EL CONTRATISTA** deberá utilizar en el desarrollo del objeto de la orden el grupo de profesionales propuestos el cual no se podrá cambiar sino por circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, debidamente demostradas y previa autorización y aceptación del Supervisor de la orden, quien dado el caso verificará que el profesional o grupo de profesionales propuestos cumplan con los mismos requisitos exigidos en los documentos de Términos de Referencia y con el puntaje mínimo asignado en la evaluación de la propuesta presentada; **4. EL CONTRATISTA** deberá asistir a la primera reunión en desarrollo de la orden con todo el grupo básico de profesionales propuestos, y en las demás reuniones, con los profesionales acordes al tema a tratar, quienes deberán tener la dedicación señalada en los Términos de Referencia para cada profesional; **5.** Atender sin dilación y responder a la UPME por todo reclamo laboral o contractual que surja durante la vigencia o con posterioridad a la terminación de la orden, que se origine directa o indirectamente en la orden; **6. EL CONTRATISTA** deberá garantizar el personal que destinará para la prestación de la consultoría de qué trata la presente contratación de conformidad con la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, permanecerá afiliado al sistema de seguridad social integral; **7.** Mensualmente **EL CONTRATISTA** deberá demostrar ante el supervisor el pago de aportes parafiscales y seguridad social integral del grupo básico de profesionales y demás personal destinado para la ejecución de la orden; **8.** Responder ante terceros por los daños generados a personas y bienes por causas imputables a **EL CONTRATISTA**; **9.** Ejecutar el contrato con autonomía administrativa, técnica y financiera, quedando entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por **EL CONTRATISTA** y **LA UPME**; **10.** En caso que **LA UPME** sea objeto de cualquier reclamación judicial o extrajudicial, basada en el hecho que algún material suministrado por **EL CONTRATISTA**, bajo los términos de la presente orden, constituya cualquier forma de violación alguna de patente, o de derechos de autor, **EL CONTRATISTA** asumirá la defensa de la entidad a sus expensas y, si hubiere lugar a ello, reembolsará a ésta cualquier cantidad que hubiere pagado por dicha reclamación. En ningún caso el **LA UPME** aceptará la responsabilidad por los daños indirectos o consecuenciales, lucro cesante, pérdida de economías o por cualquier reclamación formulada contra la entidad por terceras partes,

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co

costos que serán en todo caso por cuenta de **EL CONTRATISTA**; **11.** Afiliar sus trabajadores y contratistas al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y estar al día en las cotizaciones y pagos a éstos, lo cual deberá acreditar con el fin de que se proceda a realizar los pagos a su favor por parte de **LA UPME**. **12.** Constituir en debida forma la garantía única de cumplimiento de que trata la cláusula respectiva de la presente orden, y **13.** Cumplir con todas las demás obligaciones establecidas en los Términos de Referencia y la propuesta, las cuales forman parte integral de la presente orden.

GARANTIAS. - EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa, una garantía expedida por una Entidad Bancaria o Compañía de Seguros legalmente constituida en el país, que ampare: **a.- Cumplimiento**, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta al término de duración del mismo y seis (6) meses más; **b.- Calidad del servicio**, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta al término de duración del mismo y un (1) año más; **c.- Salarios y prestaciones sociales**, por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato con una vigencia a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta al término de duración del mismo y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía única se formalizará en una póliza de seguro o garantía bancaria constituida por EL CONTRATISTA a favor de la **UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA – UPME** con **NIT 830.000.282-1**, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros debidamente establecida en Colombia, a favor de las **Entidades del Estado con Régimen Privado de Contratación.**

Por lo anterior, es necesario, allegar dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato la póliza de cumplimiento y adjuntar el recibo del pago de la misma.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. - En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a **LA UPME**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de este contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **LA UPME** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co

RESPONSABILIDAD. - EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato y, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a **LA UPME** en la ejecución del objeto del presente Contrato.

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a **LA UPME** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA UPME** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA UPME** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

SUPERVISIÓN. - La supervisión de la presente orden estará a cargo por el servidor público que designe el Ordenador del gasto, quien deberá acatar lo estipulado en la Resolución que determina las funciones, las obligaciones, las prohibiciones y las responsabilidades de los supervisores de la Unidad de Planeación Minero Energética.

RELACIÓN JURÍDICA. - Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre la **UPME** y **EL CONTRATISTA** o el personal que éste contrate para la realización de las actividades que constituyen objeto del presente contrato. **EL CONTRATISTA** actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del contrato, y no será agente, ni mandatario o representante de la **UPME.**

COSTOS. - Las partes declararán que los costos en que incurra **EL CONTRATISTA** para cumplir con las obligaciones del presente contrato fueron contemplados por **EL CONTRATISTA** en su propuesta y por lo tanto el valor que se acuerda pagar por sus servicios incluye todos los costos relacionados con el objeto contractual. En consecuencia, la entidad contratante no contrae obligación alguna con terceros, tales como transporte, costos laborales, servicios públicos, en general, cualquier otra erogación derivada de las actividades de **EL CONTRATISTA.**

PROPIEDAD INTELECTUAL. - Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co

pertenecen a **LA UPME** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a **LA UPME** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CONFIDENCIALIDAD.- EL CONTRATISTA se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada y a guardar reserva de la información a la cual tenga acceso en ocasión al desarrollo del presente contrato. Así mismo **EL CONTRATISTA** tomará las medidas necesarias para evitar la alteración y uso no autorizado de la misma. En razón a lo anterior, **EL CONTRATISTA** deberá firmar un acuerdo de confidencialidad, el cual hace parte integral de este contrato.

AMBIENTAL. **EL CONSULTOR** en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a las normas ambientales vigentes, siendo responsables ante **LA UPME** y demás autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas. Es obligación especial de **EL CONTRATISTA** ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de presente documento, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley.

SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Cuando el contrato presente inconvenientes para que continúe su curso normal y su ejecución se vea afectada en su desarrollo normal, **EL CONTRATISTA** y **LA UPME** suscribirán una Acta de suspensión donde dejarán constancia expresa de los motivos de la suspensión. Vencido el término previsto, las partes suscribirán un acta de reanudación de las labores del Proyecto. **EL CONTRATISTA** ajustará a su costa la garantía única de cumplimiento, en lo relativo a las vigencias de los amparos, conforme los días suspendidos.

CAUSALES DE TERMINACIÓN. - El presente contrato se podrá dar por terminada antes del plazo señalado en la cláusula cuarta de la misma, además de las causales legales por: **1.-** Por mutuo acuerdo entre las partes; **2.-** Por incumplimiento de las obligaciones legales

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co

o contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA; 3.-** Por fuerza mayor o caso fortuito y, **4.-** Por las demás causales establecidas en la ley.

LIQUIDACIÓN.- Una vez expirado el término de duración del presente contrato o acaecida alguna de las causales de terminación de la misma, se procederá a la suscripción del acta de liquidación, dentro de un plazo no superior a los seis (6) meses siguientes a su finalización.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, terminación o liquidación de ésta orden lo mismo que las relativas a su existencia, eficacia o validez, que no puedan ser resueltas directamente por ellas, serán sometidas a la decisión de la justicia ordinaria.

PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II. y para su ejecución la expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías.

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co

10. Formato No. 12 - "MODELO DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL"

Entre los suscritos, a saber:_____, mayor de edad de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía No._____expedida en_____, quien obra en nombre propio o en representación legal de (escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad, o de entidad) legalmente constituida, con domicilio principal en____, con NIT_____, y debidamente facultado por los estatutos sociales (o Junta de Socios o el órgano directivo correspondiente, en este evento allegar el documento respectivo) , ó _____ (persona natural, identificada con cédula de ciudadanía No._____) y _____mayor de edad de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía No._____expedida en__, quien obra en nombre propio o en representación legal de (escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad, o de entidad) legalmente constituida, con domicilio principal en_____, con NIT_____ _____, y debidamente facultado por los estatutos sociales (O Junta de Socios o el órgano directivo correspondiente, en este evento allegar el documento respectivo), ó _____ (persona natural, identificada con cédula de ciudadanía No.____), manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar una **UNION TEMPORAL o CONSORCIO (según sea el caso)** cuya integración, conformación y reglamentación se regirá por las siguientes cláusulas:

ARTICULO 1. OBJETO DE LA UNION TEMPORAL. o CONSORCIO (según sea el caso) El objeto del presente acuerdo es la integración de una UNION TEMPORAL entre____y _____**,** plenamente identificados en el encabezamiento del presente documento, con el propósito de presentar en forma conjunta propuesta, para la Invitación No. I-005-2023- cuyo objeto es: ***Definición de criterios de confiabilidad en el subsector de combustibles líquidos (Gasolina motor [Corriente y Extra], Diésel, Jet Fuel) incluyendo el GLP*** para la ejecución del contrato si nos fuere adjudicado.

La integración de la **UNIÓN TEMPORAL o CONSORCIO (según sea el caso)** se refiere únicamente al desarrollo de las actividades y ejecución de los actos necesarios para la preparación y presentación de la propuesta para participar en la convocatoria, así como al cumplimiento de las obligaciones directamente emanadas de la eventual adjudicación, de acuerdo con los términos y condiciones de la convocatoria, así como la ejecución del contrato en los términos y condiciones establecidos en los Términos de referencia

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co

definitivos, los estudio previos y los términos contractuales del contrato en caso de ser adjudicatarios de la convocatoria.

Las partes acuerdan y manifiestan que la presente unión temporal o consorcio no constituye una persona jurídica distinta de las partes individualmente consideradas, ni sociedad de hecho, o sociedad alguna.

ARTICULO 2. NOMBRE Y DOMICILIO. - La Unión TEMPORAL o Consorcio (según sea el caso) que las partes constituyen mediante el presente acuerdo se denominará para todos los efectos de la convocatoria y de la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario, NOMBRE DEL PROPONENTE PLURAL (NO PODRÁ SER UTILIZADO EN NINGUN CASO EL NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE)__y su domicilio será la ciudad de _____, con Dirección:_____Teléfono:____, Fax:_.

ARTICULO 3. SOLIDARIDAD. – En caso de CONSORCIO - Las partes reconocen la solidaridad que resulte de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato que se llegare a celebrar con la UPME. En consecuencia, nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, por virtud de lo cual entendemos que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la convocatoria y del contrato afectan a todos los integrantes que la conforman.

ARTICULO 3A. SOLIDARIDAD. – En caso de UNIÓN TEMPORAL Las partes reconocen que tratándose de sanciones que se deriven del incumplimiento del contrato, estas se impondrán según el grado de participación de cada miembro dentro de la estructura plural, de conformidad con lo establecido en el articulo 4, del presente documento, en consecuencia, nuestra responsabilidad será limitada.

se deberá señalar expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato y expresar que responderá a las sanciones limitada conforme a la participación de los miembros

ARTÍCULO 4. TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY.- Sin perjuicio de la solidaridad consagrada en el artículo 3º. Inmediatamente anterior, las partes acuerdan y manifiestan que los términos y extensión de participación de cada uno de los integrantes, en la presentación de la propuesta y en la ejecución y

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co

cumplimiento del contrato, en el evento en que la convocatoria sea adjudicada a la Unión Temporal o Consorcio **(según sea el caso),** son los que se describen en las siguientes actividades y porcentajes de participación.

INTEGRANTE	ACTIVIDADES POR EJECUTAR (*) SÓLO APLICA PARA LA UNIÓN TEMPORAL	% DE PARTICIPACIÓN

(*) Si la figura asociativa establecida corresponde a una UNIÓN TEMPORAL se deberá señalar expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato y expresar que responderá a las sanciones limitada conforme a la participación de los miembros.

PARÁGRAFO: La participación de cada una de las partes que conforman el ciento por ciento (100%), de la UNIÓN TEMPORAL o CONSORCIO (según sea el caso) no podrá ser modificada sin el consentimiento previo de LA UPME.

ARTICULO 5. OBLIGACIONES Y SANCIONES. - Los miembros de la UNION TEMPORAL **o** CONSORCIO (según sea el caso) responderán solidariamente en cada uno de los compromisos que esta celebre con la UPME. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio.

ARTICULO 6. REPRESENTANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL o CONSORCIO (según sea el caso)- Las partes han designado a_, domiciliado en Bogotá, D.C., ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía No. _, expedida en_, para que actúe como representante y vocero de la Unión Temporal o Consorcio **(según sea el caso)**- frente a LA UPME y terceros.

El representante tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la UNIÓN TEMPORAL o CONSORCIO (según sea el caso) y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co

propuesta y la celebración y ejecución del contrato en el caso de que la UPME adjudicase la convocatoria. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- Presentar la propuesta.
- Suscribir la carta de presentación de la propuesta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule la UPME con aclaraciones a la propuesta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la propuesta, dentro de los términos y condiciones de la convocatoria.
- Notificarse del acto de adjudicación de la convocatoria, así como de todos los documentos que la UPME emita en el curso del proceso de selección como en la ejecución del contrato, en el evento que la Unión Temporal o Consorcio resulte adjudicataria.
- Suscribir el contrato correspondiente, así como las modificaciones, prorrogas, adiciones, liquidación y demás documentos que se produzcan en desarrollo del mismo.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la convocatoria.
- Presentar los recursos pertinentes tanto en nombre de la Unión Temporal o Consorcio como en nombre sus integrantes.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes para la Unión Temporal o el Consorcio (según sea el caso), los miembros de la misma, o los representantes legales de éstos, el representante del consorcio o de la Unión Temporal (según sea el caso) tendrá la obligación de informarlo por escrito a la UPME dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Por el sólo hecho de la firma del presente acuerdo, el representante legal acepta esta designación y entiende las obligaciones que se deriva del mismo.

ARTICULO 7. EXCLUSIVIDAD. - Durante la vigencia del presente acuerdo las partes se obligan a no participar directa o indirectamente en cualquier acto, negocio o contrato, relacionado con la presentación de otra propuesta para la invitación **No I-005-2023**

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co

20231140021353

Radicado No.: **20231140021353**
Fecha: **17-07-2023**

Definición de criterios de confiabilidad en el subsector de combustibles líquidos (Gasolina motor [Corriente y Extra], Diésel, Jet Fuel) incluyendo el GLP No. "I-005-2023

ARTICULO 8. REGLAS BÁSICAS. – (LAS PARTES PODRÁN INDICAR LAS REGLAS BÁSICAS POR LAS CUALES SE REGIRÁN LAS RELACIONES INTERNAS DE LOS INTEGRANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL.O CONSORCIO)

ARTICULO 9. DURACIÓN. - La duración de la Unión Temporal o Consorcio, en caso de salir favorecida con la adjudicación, será igual al plazo del contrato y tres (3) año más. En todo caso la Unión Temporal o Consorcio durará todo el término necesario para liquidar el contrato y atender las garantías prestadas. En caso de que la propuesta presentada por la Unión Temporal o Consorcio no resulte favorecida, la vigencia del presente Acuerdo se extinguirá de manera automática.

ARTICULO 10. CESIÓN. - No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes de la Unión Temporal o del Consorcio, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa de la UPME, quien, en virtud de la ley, podrá reservarse la facultad de aprobar dicha cesión.

ARTICULO 11. LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE- EL presente Acuerdo se rige por las leyes de la República de Colombia, en especial en lo dispuesto por la Ley y demás disposiciones complementarias.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los___días del mes de ____ del año 2023.

POR POR

_____ _____

Representante Legal Nombre
C.C

Representante Legal Nombre: :
C.C

Firma:_ Firma: _____
Acepto el nombramiento como representante de la Unión Temporal o Consorcio (según sea el caso):

Nombre:

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co

20231140021353

Radicado No.: **20231140021353**
Fecha: **17-07-2023**

Definición de criterios de confiabilidad en el subsector de combustibles líquidos (Gasolina motor [Corriente y Extra], Diésel, Jet Fuel) incluyendo el GLP No. "I-005-2023

C.C.
Firma: _____

Nota: El documento de conformación Unión Temporal o Consorcio podrá contener otras CLÁUSULAS que los integrantes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley o incluyan limitaciones o exclusiones.

Av. Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°
Bogotá D.C. Colombia
PBX: +57 601 222 06 01
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 91 17 29
http://www.upme.gov.co